

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 13 de Febrero de 1928.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	Pts			Fechas	Pts				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (28 de Agosto de 1919.) <i>Al contado.</i>				ACCIONES			
11-2-928	71,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	71,95	11-2-928	588,00	Banco de España.....	500		598,00
11-2-928	72,00	> E, de 25.000 >	71,95	11-2-928	595,00	Banco Hipotecario de España....	500		592,00
11-2-928	71,95	> D, de 12.500 >	71,90	11-2-928	368,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	369,00
11-2-928	71,90	> C, de 5.000 >	71,90	11-2-928	220,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
11-2-928	71,90	> B, de 2.500 >	71,90	11-2-928	217,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		230,00
11-2-928	71,00	> A, de 500 >	71,90	10-2-928	170,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		171,00
11-2-928	72,00	> G, de 100 >	71,90	11-2-928	110,50	Sociad. Gral. Azu- (Preferentes...)	500		113,50
11-2-928	72,00	> H, de 50 >	71,90	11-2-928	30,00	carera España... (Ordinarias...)	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		11-2-928	804,00	Unión Española de Explosivos...	100		840,00
10-2-928	86,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	86,50	10-2-928	549,50	Ferrocarriles M. Z. A.	475		549,00
11-2-928	86,10	> E, de 12.000 >	86,50	12-7-927	544,00	Idem Norte de España.....	475		
11-2-928	86,60	> D, de 6.000 >	86,70	20-12-927	50,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
11-2-928	86,40	> C, de 4.000 >	86,70			OBLIGACIONES			
8-2-928	87,25	> B, de 2.000 >	86,60	15-12-927	420,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100	
11-2-928	87,40	> A, de 1.000 >	87,40	11-2-928	92,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	92,00
8-2-928	87,75	> G, de 100 >	88,00	11-2-928	100,50	Idem Id. Id.....	500	5	100,90
8-2-928	87,75	> H, de 200 >	88,00	11-2-928	110,00	Idem Id. Id.....	500	6	110,10
		4 POR 100 AMORTIZABLES		10-2-928	101,20	Idem del Banco de Crédito Local	500	6	101,10
1-2-928	86,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	85,50	10-2-928	82,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500	6	82,25
6-2-928	86,00	> D, de 12.500 >	85,75	11-2-928	99,50	F. C. M. Z. A. Va- Serie A.	500	4 1/2	
10-2-928	86,00	> C, de 5.000 >	86,00	2-1-928	87,50	Madrid a Ariza..... > B.	500	7	
9-2-928	86,00	> B, de 2.500 >	86,00	1-2-928	82,50	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500	3	
11-2-928	86,00	> A, de 500 >	86,00	22-3-927	72,40	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLES		22-3-927	70,75	Enero de 1903..... 3.ª serie.	500	3	
10-2-928	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	94,30	18-5-931	63,00	Ayuntamiento de Madrid.			
10-2-928	94,50	> E, de 25.000 >	94,30	31-12-924	63,15	Obligaciones.....	300		99,75
10-2-928	94,50	> D, de 12.500 >	94,30	28-5-926	64,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
11-2-928	94,30	> C, de 5.000 >	94,50	11-2-928	99,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		92,50
11-2-928	94,60	> B, de 2.500 >	94,50	10-2-928	92,50	Idem Id. 1918.....	500		92,50
11-2-928	94,60	> A, de 500 >	94,75	10-2-928	92,50	Cédulas del Ensanche.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLES		9-1-928	97,00				
		EMISIÓN DE 1917				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO
27-1-928	93,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	93,50	4 por 100 perpetuo al contado.....	807,300	4 por 100 perpetuo al contado.....	807,300	PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a	23,15 pesetas por 100 francos — 25.000 a 23,10.
26-1-928	93,80	> E, de 25.000 >	93,50	Idem fin corriente.....	"	Idem fin corriente.....	"	LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a	28,68 pesetas una.—1 000 a 23,70.
9-2-928	93,90	> D, de 12.500 >	93,25	Idem fin próximo.....	"	Idem fin próximo.....	"	NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars	a 5,895 pesetas uno.
11-2-928	93,50	> C, de 5.000 >	93,25	4 por 100 amortizable.....	87,000	Acciones del Banco de España.....	37.500	ROMA, a la vista, cheque, 25.000 libras a	31,05 pesetas por 100 libras.
11-2-928	93,50	> B, de 2.500 >	93,25	5 por 100 amortizable.....	164,000	Idem del Banco Hipotecario.....	19.500		
11-2-928	93,50	> A, de 500 >	93,25	Acciones del Banco de España.....	37.500	Idem de la Arrendataria de Tabacos	46.500		
		DEUDA FERROVIARIA		Azucarera.—Preferentes.....	60.000	Azucarera.—Preferentes.....	60.000		
		AMORTIZABLE 5 POR 100		Idem.—Ordinarias.....	"	Idem.—Ordinarias.....	"		
11-2-928	102,80	Serie A.....	103,00	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	101,000	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	101,000		
11-2-928	102,80	" B.....	103,00	Idem Id. al 6 %.....	69,000	Idem Id. al 6 %.....	69,000		
11-2-928	102,80	" C.....	103,00						

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección primera.—Negociado cuarto

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca a subasta pública para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, el suministro al Estado de 25.000 sacas de algodón con destino al servicio ambulante de Correos.

Dicha subasta tendrá lugar a las once del día 6 de Marzo de 1928, en el local de esta Corte en que está instalada la Dirección general de Comunicaciones.

Madrid, 10 de Febrero de 1928.—El Director general, Tafur.

Pliego de condiciones para la subasta y subsiguiente contrata de suministro al Estado de 25.000 sacas grandes de algodón, con destino al servicio ambulante de Correos.

1.ª Se anuncia a subasta pública el suministro al Estado de 25.000 sacas grandes de algodón para el servicio ambulante de Correos, ajustándose a las condiciones de este pliego, a las disposiciones de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 4 de Julio de 1911 y, en cuanto a ellas, no se oponga, a las del título segundo, capítulo primero del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1898.

2.ª La subasta se anuncia con veinte días de anticipación en la GACETA DE MADRID, insertándose en ella, íntegramente, el pliego de condiciones; en el *Diario Oficial de Comunicaciones* correspondiente al día 13 del mes de Febrero del corriente año, aparece también en inserto, íntegramente, este pliego de condiciones.

3.ª El precio máximo o tipo límite para la subasta de las 25.000 sacas de que se trata es el de 221.250 pesetas.

4.ª El pliego general de condiciones y la saca modelo estarán de manifiesto de las nueve a las catorce, durante los días laborables, hasta la fecha señalada para la celebración de la subasta, en el Negociado cuarto, Material de Transportes de Correos, de la Dirección general de Comunicaciones. El adjudicatario o adjudicatarios del suministro podrán llevarse la saca modelo, depositando su valor.

5.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta de 3,60 pesetas (número 5.ª, artículo 27, ley de 11 de Mayo de 1926), redactadas con arreglo al siguiente modelo:

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., piso ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), o en el de Gerente o apoderado de la Sociedad ... domiciliada en ...

según copia notarial de la escritura de constitución de la misma o de la de poder a su favor otorgado, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, que acompaño, y que acredite legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro, mediante subasta, de 25.000 sacas, con destino al servicio ambulante de Correos, publicados en el número ... de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ... de ..., y en el número ... del *Diario Oficial de Comunicaciones* del día ... de ..., ambos del presente año, y vista y examinada la saca modelo, me obligo a suministrar a la Dirección general de Comunicaciones ... sacas, a ... pesetas una (tantas pesetas), con estricta sujeción a todos los detalles establecido en el mencionado pliego de condiciones, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes.

Las citadas sacas serán de producción española, para lo cual manifiesto que, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a consignar, por escrito, con anterioridad a la formalización del contrato, la fábrica española en que se tejerán las ... sacas y el taller en que se han de confeccionar éstas.

Madrid, ... de ... de 1928.

(Firma completa del licitador.)

Las proposiciones que tengan raspaduras, enmiendas o intercalados, aunque estén salvados por medio de notas o no se ajusten al modelo transcrito, así como las que se presenten sin los documentos que determina la condición sexta del presente pliego, serán desechadas.

El cambio u omisión de una palabra del modelo, cuando no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

6.ª Hasla el día 5 de Marzo de 1928, a las diez y siete horas, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos del expresado Centro directivo, sito en el Palacio de Comunicaciones de esta Corte. Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, incluirá el licitador, además de ésta, los documentos justificativos de la personalidad del firmante de la proposición, si ostenta la representación de otra persona natural o jurídica; el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga, el resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos el depósito equivalente al 5 por 100 del valor de las sacas que ofrece suministrar, como garantía provisional para responder a su proposición y justificación de que se halla al corriente en el pago del retiro obrero obligatorio, según se determina en la base tercera, número primero del Real decreto de 11 de Marzo de 1919, y en el artículo 43, número 1.º del Reglamento de 21 de Enero de 1921. También se acompañará el certificado que exige el artículo 21 del

Reglamento de 3 de Diciembre de 1926, para el desenvolvimiento y funciones del Comité regulador de la protección industrial. Cuando tome parte en la subasta una Empresa, Compañía o Sociedad, deberá acompañar a la proposición una certificación expedida por su Director o Gerente, que acredite que no forman parte de las Empresas, Compañías o Sociedades, ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el anverso del sobre se consignará la indicación "Proposición para la subasta relativa al suministro de ... sacas con destino al servicio ambulante de Correos" y estampará su firma el licitador. Este exhibirá su cédula personal al hacer entrega del pliego en el Registro, para que el empleado que lo reciba tome nota de aquella y la devuelva en el acto.

7.ª El acto de abrir y leer los pliegos que hubiesen sido presentados y verificar el remate, se celebrará en la Dirección general de Comunicaciones, el día 6 de Marzo de 1928 a las once de la mañana, ante una Junta, que se constituirá con el excelentísimo señor Director general de Comunicaciones, el Jefe de la Sección primera de Correos, el del Negociado de Material de Transportes del mismo Ramo, el Abogado del Estado del mismo Centro directivo, el Ingeniero industrial de la Sección de Correos y un Oficial del referido Negociado, que actuará como Secretario. Presidirá dicha Junta el ilustrísimo señor Director general, o por delegación suya, el Jefe de la Sección primera de Correos, y asistirá al acto, para dar fe y extender la correspondiente acta, el Notario que a este efecto sea designado por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta Corte.

Los poderes que en el acto de la Junta presenten los apoderados de los licitadores, serán bastanteados por el Abogado del Estado adscrito a la misma.

Para que la Junta mencionada funcione válidamente, bastará la asistencia del Ilmo. Sr. Director general, o por delegación suya, el Jefe de la Sección primera de Correos, como Presidente, y dos Vocales.

8.ª Las proposiciones podrán hacerse por todo el suministro o por lotes que no bajen de 5.000 sacas.

La adjudicación provisional, total o parcial, se hará por la Junta a favor de la proposición o proposiciones que, reuniendo todos los requisitos legales, resulten más ventajosas, según resulte de la indispensable comparación de precios que con las demás presentadas se hagan, adjudicándose al que haya presentado la mayor proposición, y, en su caso, a prorrates entre los adjudicatarios, por el precio señalado para cada saca, el resto que resulte de las adjudicaciones por lotes.

Si hubiere dos o más proposicio-

nes iguales y fuesen las más benéficas, se verificará la licitación en el mismo acto, por pujas a la Hana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Para que las pujas a la Hana puedan realizarse en la forma que previene esta condición, será necesaria la presencia, en el acto de la apertura de pliegos, de los autores de las proposiciones o personas con poder bastante para representarla, modificando su propuesta.

Si los autores o sus representantes no concurren, se entenderá que renuncian a variar su proposición; si dos o más de éstas fuesen iguales, la Junta de subastas admitirá pujas solamente de autores o sus representantes que se hallen presentes, y si ninguno hubiera concurrido, se verificará el sorteo de dichas proposiciones, haciendo constar en el acta los hechos que de esos particulares resulten.

9.ª Interin el remate provisional no sea aprobado por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, no constituirá aquél una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como la aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, consignará éste en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva a disposición de la Dirección general de Comunicaciones, una suma en metálico o efectos públicos de la Deuda del Estado con interés, equivalente al 10 por 100 del importe total del material adjudicado al tipo de adjudicación, entregando en el Negociado de Material de Transportes de Correos del Centro directivo, la correspondiente carta de pago, acompañada de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados, si fueran fondos públicos, los cuales se valorarán, para este efecto, con arreglo a la cotización media de la Bolsa en el mes anterior, a no ser que fuesen admisibles por todo su valor nominal, y los demás documentos necesarios para proceder, sin pérdida de momento, a formalizar la correspondiente escritura pública de obligación, en la inteligencia de que si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días, por demora del contratista o contratistas en el cumplimiento de los requisitos o en la presentación de los documentos que se precisan, se anulará el remate a costa del mismo rematante, y los efectos de esta anulación, según el artículo 51 de la ley vigente de Administración y Contabilidad, serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

Segundo. La celebración de

nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposiciones admisibles en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasiona con respecto a su proposición.

10. El contratista o contratistas pagarán el impuesto de Derechos reales dentro de los plazos legales, y una vez otorgada la escritura y en unión de cuatro copias simples, entregará aquélla y éstas en el Negociado cuarto de Material de Transportes de Correos del Centro directivo, devolviéndose, hecho esto, al concesionario el resguardo del depósito provisional que consignó para optar a la subasta.

11. Serán de cuenta del contratista o contratistas el pago de todos los derechos notariales por levantamiento del acta de la subasta, el de formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y cuatro simples de la misma, las cuales podrá encargar a aquél o sacar de la autorizada en el Negociado de Material de Transportes de Correos de la Dirección general de Comunicaciones, durante las horas de oficina. También serán de cuenta del contratista o contratistas el pago del importe de los anuncios de subasta e inserción del pliego de condiciones en el *Diario Oficial de Comunicaciones* y *GACETA DE MADRID*, el de los impuestos de Derechos reales y Timbre y el de cualquier otro impuesto o contribución en la debida proporción a la cantidad adjudicada, según corresponda a cada uno.

En la escritura pública de obligación se hará constar que el contratista o contratistas han satisfecho de los gastos antes dichos el importe de los que se hayan originado con anterioridad al otorgamiento de la misma, y también que ha constituido el depósito definitivo de la fianza, copiando literalmente la carta de pago, y, además, la póliza de adquisición legal de los valores, si los constituyen fondos públicos.

No se insertará en la citada escritura el pliego general de condiciones, pero se hará constar el número y fecha de la *GACETA DE MADRID* y *Diario Oficial de Comunicaciones* en que se haya publicado.

12. El contratista o contratistas quedan obligados al cumplimiento de los preceptos contenidos en el Código del Trabajo de 23 de Agosto de 1926 y disposiciones complementarias, en caso de accidentes ocurridos a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la confección de las sacas, pudiendo, por tanto, sustituir su responsabilidad en Compañías o Empresas de Seguros, en la forma que dicha ley y Reglamento determinan.

También queda sujeto el contratista a la ley del Descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existen relacionadas con el trabajo o puedan dictarse referentes a ese particular o a la fabricación en general,

siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios a sus órdenes, viniendo, por último, el contratista obligado a establecer, en lo que a la confección de las sacas se refiere, el contrato entre el mismo y los obreros, en términos análogos a los que para obras públicas preceptúa el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 20 de Junio de 1902.

El contrato se entenderá hecho con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección a la producción nacional, Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, y disposiciones posteriores. Por consiguiente, las sacas que comprende el suministro que se contrata deberán ser de producción española, tanto por lo que se refiere a la hilatura del algodón y elaboración de los demás elementos que se empleen, como en lo concerniente al tejido de la tela, y a este fin, el adjudicatario o adjudicatarios comunicarán por escrito, con anterioridad a la formalización del contrato, e igualmente con posterioridad a este acto, siempre que cambio de fábrica o de taller, la fábrica española en que se construirán las sacas y el taller en que se confeccionarán éstas, cuyo extremo se hará constar en la escritura pública, teniendo en aquéllas libre entrada los Delegados de la Dirección general de Comunicaciones y los de la Comisión protectora de la producción nacional, a todos los cuales, tanto el contratista como el dueño o encargado de la fábrica o del taller, facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

Los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la producción nacional, establecen lo siguiente:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no asegurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las pro-

posiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrados, en, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

13. El contratista o contratistas, o sus representantes, debida y legalmente autorizados, residirán en Madrid hasta la terminación del contrato; los nombres, apellidos y domicilios del representante o representantes se consignarán en la escritura de obligación o en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente en la Dirección general de Comunicaciones si la representación se confiere con posterioridad a la formalización de aquélla.

14. El contratista o contratistas no podrán, en ningún caso, ceder ni traspasar la contrata sin consentimiento expreso de la Administración, que lo otorgará o no, discrecionalmente, y en caso de muerte o quiebra, la Administración autorizará, si lo estima conveniente a los herederos o síndicos de la quiebra para que continúen dicha contrata, y siempre con arreglo a las mismas condiciones estipuladas.

15. El contratista o contratistas garantizará al Estado contra toda reclamación de tercero por los trabajos ejecutados o materiales empleados en las sacas o por los privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción o cualquiera otro relacionado con el material, aparatos o elementos que se empleen en la confección o formen parte de las expresadas sacas objeto del suministro o suministros que se contrata, obligándose, asimismo, el contratista o contratistas, al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos o elementos.

16. El contratista o contratistas contraerán, a riesgo y ventura, las obligaciones que dimanen del contrato, sin que, en ningún caso, ni por ningún concepto, puedan reclamar indemnización, aumento o intereses del precio estipulado.

17. El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previa audiencia del Consejo de Estado, podrá, en cualquier tiempo, rescindir el contrato por faltas del contratista o contratistas en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso, tanto de las facultades que se confieren a la Administración en el presente pliego de condiciones, como de las que corresponden en virtud de las disposiciones vigentes.

18. Queda el contratista o contratistas sometidos a la jurisdic-

ción contencioso-administrativa y a las disposiciones administrativas en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, renunciando al fuero de su domicilio para el caso en que fuera preciso proceder contra ellos ejecutivamente, aplicándose sólo el derecho común para resolver las cuestiones que surjan y no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa.

19. El suministro de las sacas habrá de efectuarse en los plazos que a continuación se detallan, los cuales no podrán ampliarse por ningún concepto, presentándose el contratista completamente terminadas en el Almacén de Correos de la Dirección general de Comunicaciones, dispuestas en paquetes atados de diez sacas cada uno.

El contratista o contratistas entregarán las sacas que les hayan sido adjudicadas, en tres plazos, de treinta y cinco, cincuenta y cinco y setenta y cinco días y a razón de una tercera parte cada una de las cantidades que les hayan sido adjudicadas.

Los tres plazos expresados se contarán a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

El retraso del contratista o contratistas en las entregas correspondientes a cada plazo dará lugar, a elección por el Estado, a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, o a la imposición de una indemnización de 10.000 pesetas por cada retraso, se refiera éste al total de las sacas que corresponde entregar o a parte de ellas.

Si estas indemnizaciones no se abonasen por el contratista o contratistas dentro de los ocho días consecutivos siguientes a la fecha en que se le notifique el requerimiento de que efectúe su abono, se deducirán del importe de la fianza constituida en garantía o del de la cuenta.

Antes de hacer la entrega de cada partida comunicará por escrito al citado Centro directivo, con tres días de anticipación, la hora dentro de las de oficina, de las fechas señaladas en que se propone verificarlo.

En caso de incumplimiento, la responsabilidad del contratista o contratistas está determinada por lo dispuesto en el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. La acción de la Administración será ejecutiva y se dirigirá, en primer lugar, sobre la fianza, y después, sobre los bienes del contratista, procediéndose de acuerdo con lo que establece el artículo 61 de la mencionada ley.

El Ingeniero Industrial de Correos procederá, a presencia del contratista o contratistas, o de sus representantes, si concurren, para lo cual se les invitará previamente, y de una Comisión compuesta por los señores Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, Jefe de explotación de Correos, Inspector general de Correos, Jefe de la Sección primera

de Correos, Jefe del Negociado de Material de Transportes del mismo Ramo y Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo, al reconocimiento, comprobación del peso y ensayos de resistencia, de conformidad con lo preceptuado en la condición 22 del presente pliego, extendiéndose en el acto a oportuna certificación por duplicado; en la que conste si todas y cada una de las sacas son admisibles por reunir todos los requisitos determinados en la condición 24 del pliego, concretando, en otro caso, el millar o millares de sacas que resulten inadmisibles y sean rechazadas; uno de los ejemplares de la certificación se entregará al contratista o contratistas, para que si el millar o millares de sacas han sido aceptados lo una como justificante a la cuenta y proceda, en su caso, al reemplazo del millar o millares que hubieran sido rechazados, dentro de los quince días siguientes, sin gasto alguno para el Estado.

Si el millar o millares de sacas que presente el contratista para sustituir a las rechazadas resultasen igualmente inadmisibles, no se aceptará nueva sustitución, considerándose excluidas del suministro y éste reducido al millar o millares de sacas aceptados por el Ingeniero Industrial de Correos.

El millar o millares de sacas que hubieran sido declaradas inadmisibles por el Ingeniero Industrial, serán inutilizadas, a cuyo efecto el Jefe de Explotación, en nombre suyo y en el de la expresada Comisión, ordenará al Jefe del Almacén que proceda inmediatamente a marcar por ambas caras con un sello que diga "Rechazada", cada uno del millar o millares de sacas declaradas inadmisibles. Las dimensiones del expresado sello y la tinta a emplear, quedan a la libre voluntad de la Comisión.

La mencionada Comisión, con vista de las certificaciones que le entregue el citado Ingeniero Industrial, levantará a su vez la correspondiente acta de recepción, a nombre del Estado, del millar o millares de sacas, comprendidas en el suministro, declaradas admisibles, de cuya acta suscribirá una copia literal el Jefe del Almacén de Correos, entregando dicho documento al contratista o contratistas, para que éstos lo acompañen como justificante a la cuenta.

Todos los gastos que se deriven de la entrega en el Almacén de Correos de las sacas, así como los que pudieran originar los ensayos de resistencia y, por último, el pago del papel sellado para certificaciones y cualquier otro gasto legal que ocasione el exacto cumplimiento de la contrata, serán costeados por el contratista o contratistas.

La Administración no asume responsabilidad por el material de sacas que rechace el Ingeniero Industrial de Correos.

El contratista o contratistas retirarán inmediatamente del Almacén de Correos el millar o millares de sacas rechazadas, en la inteligencia de que, transcurrido un mes sin verificarlo, se considerarán como mercancía abandonada, quedando de propie-

dad del Estado y renunciando el contratista o contratistas a toda indemnización.

20. *Pago de la cuenta.*—El importe del suministro de las sacas y, en caso de incumplimiento parcial, el importe del número de sacas admitidas, se satisfará al contratista o contratistas, previa intervención formal de la Ordenación de Pagos, por el Interventor Delegado, con cargo a la Sección 6.ª, capítulo 27, artículo 1.º, concepto 7.º del Presupuesto vigente, mediante la presentación de la oportuna cuenta en triple ejemplar, acompañada de los justificantes siguientes: Campillo ábahrñ

ñada de los justificantes siguientes:

Primero. Certificación expedida por el Ingeniero Industrial de Correos declarando admisibles las sacas entregadas en el Almacén de dicho Ramo.

Segundo. Certificación suscrita por el Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo, con el visto bueno del Jefe de Explotación de Correos, del acta levantada por la Comisión encargada de recibir, en nombre del Estado, el expresado material.

Tercero. Carta o cartas de pago relativas a las indemnizaciones expresadas en la cláusula 19; y

Cuarto. Testimonio fehaciente de la declaración hecha ante Notario público por el dueño o representante legal de la fábrica española en que se hayan confeccionado las sacas suministradas por el contratista, haciendo constar que los materiales empleados son de producción nacional y que el contratista ha satisfecho su importe a sus proveedores así como los gastos de confección, garantizando que el Estado queda a cubierto de toda reclamación de tercero relacionada con el suministro de las sacas de referencia.

El contratista o contratistas quedan sujetos al impuesto de pagos del Estado y demás tributos previstos o que se establezcan por las leyes.

21. El total de las 25.00 sacas objeto del suministro, reunirá los caracteres siguientes.

Cada una de estas sacas tendrá un metro diez centímetros de longitud por sesenta y seis centímetros de ancho. Serán abiertas por un extremo y llevarán en el fondo, de tela igual a la de la saca, un refuerzo que cubra dicho fondo hasta una altura de veinte centímetros, fijándose el borde de este refuerzo a la saca con dos costuras hechas de hilo de cáñamo, distando del borde de dicho refuerzo cinco y quince milímetros, respectivamente. El borde del refuerzo llevará un dobladillo de dos centímetros, cogido por ambas costuras.

La boca de la saca llevará también un dobladillo de lo menos dos centímetros y medio y el tejido se coserá con doble costura, rebubriendo una cuerda de abacá, de diez centímetros de diámetro, debiendo distar una costura de otra diez milímetros y cogiendo ambas el dobladillo interior, en la misma forma que se describe al tratar del cosido del refuerzo. Tanto las costuras mencionadas como las que se mencionen, deberán estar hechas con hilo de cáñamo de un cabo, llevando,

por lo menos, tres puntadas por centímetro; Junto a la boca, y en uno de sus costados, llevará una anilla de 35 por 40 milímetros, redonda con la base plana de 40 milímetros, de alambre de hierro galvanizado de cinco milímetros de grueso, y sujeta a la saca con una tira del mismo tejido, cuya forma, dimensiones y sistema de cosido podrán apreciarse en el modelo que se hallará de manifiesto para la subasta, en el Negociado de Material de Transportes de la Dirección general de Comunicaciones. Las costuras laterales, que serán triples, serán en un todo idénticas a la del modelo precitado.

La saca será de algodón puro, en color crudo natural, tejida a punto de tafetán, con once hilos de tres cabos en la urdimbre y otros once hilos de tres cabos en la trama, por centímetro.

El peso de la saca estará comprendido entre 950 y 1.000 gramos.

El tejido no llevará apresto alguno y presentará una resistencia mínima a la rotura por tracción de 100 kilogramos en el sentido de la urdimbre y de 90 kilogramos en el de la trama, tomándose para el ensayo una tira de cinco centímetros de ancho que deje un espacio libre de veinte centímetros entre las mordazas de la máquina; estos ensayos se efectuarán al recibirse cada una de las entregas en que se dividirá el suministro.

Las sacas llevarán dos franjas longitudinales en cada una de sus caras, formadas por la urdimbre, con un hilo teñido en colores indelebles e inalterables bajo la acción del agua, la luz o el calor, de los colores nacionales, de cuatro centímetros de ancho cada una y, a su vez, constituidas por dos listas rojas de diez centímetros a los lados de una central amarilla de veinte milímetros. Las franjas distarán entre sí treinta y cinco centímetros entre sus bordes interiores en cada cara de la saca.

Además llevarán en una de sus caras un rótulo que diga, en tres líneas, Correos de España, formando arco la primera palabra y en sentido horizontal la tercera, quedando en el centro la segunda dispuesta horizontalmente, siendo los espacios como en la saca modelo. Llevarán también el número 1928 como indicador del año, colocado paralelamente debajo del indicado rótulo, a una distancia de seis centímetros. El tamaño de las letras será de cinco centímetros y el de los números de cuatro.

En la otra cara llevarán un rótulo que diga: "Servicio Ambulante", en dos líneas horizontales y formado por letras cuyo tamaño será de cinco centímetros, quedando un espacio entre las dos palabras situadas en distinta línea, de treinta y cinco milímetros. Debajo de este rótulo, a una distancia de seis centímetros y paralelamente situado, llevarán otro, compuesto de la letra B, seguida de un guión y del número correspondiente a la serie del 25.001 al 50.000 inclusive, siendo el tamaño de esta letra, como el de los números, de cuatro centímetros. Además de la rotulación indicada, deberán llevar el nombre de la

capital de la provincia a cuyo servicio han de ser destinadas. Dicho nombre se bordará en color rojo, lo mismo que el resto del rótulo, en la cara de la saca donde aparece la inscripción "Servicio ambulante", inmediatamente debajo de la línea que contiene la letra indicadora de la serie, a una distancia de seis centímetros, en línea también horizontal y siendo la altura de las letras de seis centímetros.

La expresada rotulación, con indicación del número de sacas correspondientes a cada provincia, será la siguiente:

Vitoria, 150.
Albacete, 200.
Alicante, 500.
Almería, 200.
Ávila, 150.
Badajoz, 500.
Palma de Mallorca, 400.
Barcelona, 5.000.
Burgos, 150.
Cáceres, 200.
Cádiz, 500.
Las Palmas, 500.
Santa Cruz de Tenerife, 300.
Castellón, 250.
Ciudad Real, 350.
Córdoba, 500.
Coruña, 400.
Cuencia, 150.
Gerona, 400.
Granada, 400.
Guadalajara, 150.
San Sebastián, 1.000.
Huelva, 200.
Huesca, 200.
Jaén, 250.
León, 200.
Lérida, 200.
Logroño, 200.
Lugo, 200.
Málaga, 500.
Murcia, 500.
Pamplona, 250.
Orense, 250.
Oviedo, 700.
Palencia, 250.
Pontevedra, 500.
Salamanca, 200.
Santander, 250.
Segovia, 150.
Sevilla, 2.000.
Soria, 150.
Tarragona, 400.
Teruel, 200.
Toledo, 250.
Valencia, 2.000.
Valladolid, 500.
Bilbao, 1.000.
Zamora, 150.
Zaragoza, 1.000.

Toda la rotulación se bordará máquina, con sedalina mateable y primera calidad, en rojo, dejando entre las letras o cifras espacios de quince milímetros.

22. Para hacer el reconocimiento de las sacas mencionadas se entregará por el Ingeniero Industrial tres de cada millar, las cuales se ensayarán a rotura en la forma dicha.

Si alguna de las tres no alcanzase el mínimo de resistencia señalado, dicho Ingeniero Industrial rechazará el millar entero, como igualmente rechazará el millar entero, si el tejido no cumple las condiciones de elaboración exigidas y demás características de

terminadas en la condición 21 del presente pliego.

De cada mil sacas se separarán ciento, que se pesarán, hallándose el peso medio, que deberá ser el indicado, rebajándose el millar que no cumpla este requisito.

Madrid, 3 de Febrero de 1928.—El Director general, Tafur. — Aprobado. Madrid, 10 de Febrero de 1928.—Martínez Anido.

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la estación férrea de Humanes de Hobernando y Tamajón (26 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Guadalajara, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Guadalajara, el día 17 de Marzo próximo, a las once horas.

Madrid, 3 de Febrero de 1928.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—176

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo en Vegadeo y Ribadeo (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.949,99 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Correos de Oviedo y Lugo, en las oficinas de Vegadeo y Ribadeo y en la Dirección general de Comunicaciones, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de

Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Comunicaciones el día 27 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 3 de Febrero de 1928.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—177

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de la acordada por la excelentísima Comisión municipal en sesión de 8 de Enero próximo pasado, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la construcción de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1921, sin que se haya producido reclamación alguna, así como los requisitos prevenidos en la ley de Protección de la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de construcción de cloacas, alcantarillas, imbernales y demás accesorias en varios trayectos de las calles de Cerdaña, Lepanto, Padilla, Castillejos y otras de la zona de San Martín de Provensals, bajo el tipo de cuatrocientas cincuenta y cinco mil trescientas ochenta y siete pesetas y treinta y cuatro céntimos (455.387,34 pesetas).

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 48 del pliego de condiciones, que junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Ensanche de la Secretaría municipal, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras objeto de la contrata, dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo máximo de un año a contar de la fecha de la adjudicación.

La subasta se verificará en estas Casas Concistoriales, bajo la Presidencia del excelentísimo señor Alcalde constitucional, o del Teniente que delegue, veinte días hábiles después de publicado este anuncio en la GACETA

DE MADRID, o en el inmediato siguiente, si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente los represente, por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los letrados que componen la Junta de Jefes del Ayuntamiento, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez a las doce de la mañana, si no fueren festivos, en el Negociado de la Sección de Ensanche, de esta Secretaría municipal.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de veintidós mil setecientas sesenta y nueve pesetas treinta y seis céntimos (22.769,36 pesetas), en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, cuyo depósito deberá completarse, en que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del citado Reglamento.

3.ª Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

“Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de cloacas en las calles de Cerdaña, Lepanto, Padilla, Castillejos y otras del Ensanche.”

En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del mencionado Reglamento.

4.ª Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentarse varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª Si entre los admitidos hubiere dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por puja a la mano, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del

remate, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento vigente y al pliego de condiciones.

6.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse de la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Barcelona, 4 de Febrero de 1928.—
P. A. de la C. M. P., el Secretario,
C. Planas.

Modelo de proposición.

Don vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas, de los planos y presupuestos que han de regir en la construcción de cloacas, abastecimientos e instalaciones para aguas de lluvia y demás obras accesorias en varios trayectos de las calles de Cerdeña, Lepanto, Padilla y otras de la zona de San Martín de Provencals (grupo 2.º), se compromete a llevar a efecto todas las expresadas obras con estricta sujeción a los mencionados documentos y condiciones por la cantidad ... (Aquí la cantidad en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

S—153

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 20 de Diciembre del año último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de un solar de la manzana número 21, señalado con letra C, resultante de la sección tercera de la Gran Vía, A, o Layetana, de la Reforma interior, de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta y bajo el tipo de pesetas 213.768,90.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en el Negociado de Urbanización y Reforma de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, veinte días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el inmediato si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

1.º Los pliegos de proposición extendidos en papel sellado de la clase correspondiente formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del

Hustre Colegio de esta ciudad, don Jaime Trabat, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que se haya de celebrarse la subasta desde las diez de la mañana a la una de la tarde, de los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución de depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 10.688,45 pesetas, en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 del antes citado Reglamento.

La constitución de dichos depósitos deberá atenerse a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento y en la Real orden de 22 de Julio de 1925, por lo que se refiere a la admisión de cédulas de Crédito local en idéntica forma que los valores del Estado.

3.º Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de venta del solar letra C, de la manzana número 21, de la Gran Vía A, o Layetana".

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, a las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar, extendiéndose al oportuno recibo de la presentación del pliego de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento.

4.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo con sujeción a las disposiciones comprendidas en el Reglamento vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

Barcelona, 26 de Enero de 1928.—El Alcalde, (ilegible).

Pliego de condiciones para la venta de solares de la sección de la vía A, o Layetana.

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la sección... de la Reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 349 metros y 33 decímetros cuadrados, equivalentes

a 9.246 palmos y seis décimos de palmo.

Linda, al Norte, con solar adjudicado a D. Arturo Suqué; al Sur, con la calle del General Arlegui y en parte con casa todavía no expropiada; al Este, con la Vía Layetana, y al Oeste, con la misma casa no expropiada y menor parte con la calle de Magdalenas.

Forma parte de la manzana número 21, y está señalada con la letra C en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento.

Consta inscrito a favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, Sección segunda de Oriente.

Artículo 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división de manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto, a disposición del público, en las oficinas del Banco Hispano Colonial, de nueve a trece, de todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también, a quien lo solicite, los justificantes relativos a la propiedad del solar.

Artículo 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 213.768,90 pesetas que resulta de la aplicación del precio unitario de 611,986 pesetas el metro superficial o sea de pesetas 23,12 el palmo cuadrado a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Artículo 4.º Los solicitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado o en diez, veinte, treinta, cuarenta o cincuenta años, en la forma que establece el artículo 8.º

Artículo 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaran proposiciones de pago al contado y de pago a plazos, serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoren cuando menos en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago a plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que según el artículo 8.º corresponda pagar: por 7,7217 si se ofrece el pago en diez años.

12,4622 si se ofrece el pago en veinte años.

15,3724 si se ofrece el pago en treinta años.

17,1590 si se ofrece el pago en cuarenta años.

18,2559 si se ofrece el pago en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta en su caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del menor plazo.

Artículo 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán

constituir previamente en las arcas municipales o en la Caja general de Depósitos, la fianza provisional de 10.688,45 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico o efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituyese en las arcas municipales, se admitirán también en Bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal, computados por todo su valor nominal.

Artículo 7.º La fianza provisional correspondiente a la proposición que resulte aceptada, será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten rechazadas, serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Artículo 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva, si la venta se hace al contado.

En el caso de venta a plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente a la proposición aceptada, en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico o en Bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo a la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los Bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciera efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 9,50 por 100 del total líquido a pagar a plazos será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación queden estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido a pagar a plazos por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de diez, por 0,43160924.

Si el número de plazos es de veinte, por 0,08253305.

Si el número de plazos es de treinta, por 0,06754390.

Si el número de plazos es de cuarenta, por 0,05096154.

Si el número de plazos es de cincuenta, por 0,05762173.

Estas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el día en que se

cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que se cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los años siguientes, vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad o de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior a 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento. En este caso deberá satisfacer, además del capital que desea amortizar, una indemnización del tanto por ciento consignado en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación.

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelanto.

De diez a diecinueve y medio, 1,40 por 100 del adelanto.

De veinte a veintinueve y medio, 1,65 por 100 del adelanto.

De treinta a treinta y nueve y medio, 1,85 por 100 del adelanto.

De cuarenta a más, 2,00 por 100 del adelanto.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto arrojado entre el importe del adelanto y el del precio que quede por pagar después de satisfecha la anualidad a cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Artículo 9.º El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, tanto en el caso de pagar al contado como en el de pago a plazos, en bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

Artículo 10. El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado, y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago a plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace a plazos, quedará el solar hipotecado a favor de la Corporación municipal, en garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio, y, además, de las responsabilidades a que den lugar el incumplimiento de este contrato, y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación, que inscribirá el Ayuntamiento a costas del adjudicatario y efectuará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento

entregará al rematante y a su cargo, carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, no otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca que cuidará de inscribir a sus costas el interesado.

Artículo 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de Derechos reales, correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares durante un año.

3.º Estará, además, exento del pago de los arbitrios municipales, que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y cerca de precaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la cancelación, o si, empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando, en este caso, el nuevo permiso que se obtenga, los arbitrios correspondientes.

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años.

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivadas por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañales.

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación de alcantarillado, durante cinco años.

e) Del canon sobre tribunas y lucernarios, por seis años.

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales, durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado tercero, se contarán desde el día siguiente al del otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Artículo 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante, previa medición y deslinde, convenientemente explanado y cercado, en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que, en su día, se sustituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Artículo 13. En los casos de venta a plazos, el adjudicatario sacará a sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta, el pago de cualquier impuesto, que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Artículo 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito el rematante para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí o por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, a juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento, y no admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato, en el caso de que el rematante se niegue a firmar la escritura, o de que, por causas pendientes de su voluntad, no llegue a formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante, se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º, y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Artículo 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará en propiedad del adjudicatario o de quien su derecho represente, el sobrante del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Artículo 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si no cumple esta obligación incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar, por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario a quien se haya adjudicado el solar en atención a su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente, o de la vía administrativa de apremio.

Artículo 17. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Artículo 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación son improrrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante o sus derechohabientes, en súplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponde, para hacer efectiva la obligación, cuya prórroga se soli-

cita y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Artículo 19. El rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Artículo 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí, o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante a costas del interesado por el Letrado del Colegio de esta ciudad, D. Jaime Trabat y Martorell, designado al efecto por esta Corporación.

Artículo 21. La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como suplemento del presente pliego de condiciones.

Artículo 22. La obligación que se impone al adjudicatario, a tenor del artículo 16, de tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se firme la escritura de adjudicación, debe entenderse en el sentido de que los edificios que se construyan constan de planta baja y tres pisos de altura como minimum.

Artículo 23. El adjudicatario de la superficie de solar objeto de esta subasta viene obligado a adquirir al mismo precio unitario por el que se le adjudica la porción de terreno actualmente disponible, el restante ocupado por la finca número 27 de la calle de las Magdalenas, una vez sea ésta expropiada y derribada. A tal efecto ingresará en las Arcas municipales el 5 por 100 del total valor del terreno o parcela hoy ocupada por la finca indicada al iniciarse el correspondiente expediente de adjudicación, que podrá constituirse en metálico o en Bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

Modelo de proposición de pago al contado.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del solar letra ... manzana ... de la Sección ..., Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de ... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya entidad o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

Modelo de proposición de pago a plazos.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del solar letra ... manzana ... de la Sección ..., Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de ... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya entidad o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en ... plazos, en la forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas. S—152

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Habiendo cesado en el cargo de Habilitado de Clases pasivas D. Emilio Pinós Tuero, que falleció el día 12 de Febrero de 1927, y solicitada por los herederos la devolución de la fianza de 1.500 pesetas, que constituyó en 30 de Noviembre de 1925, para responder de su gestión como tal Habilitado, se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos del artículo sexto del Real decreto de 14 de Septiembre de 1925, por si los perceptores que le tenían conferida autorización tienen que formular reclamación a su gestión; debiendo advertirse que, según preceptúa la referida disposición, dichas reclamaciones deberán hacerse dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Cuenca, 9 de Febrero de 1928.—El Delegado de Hacienda, P. L., Antonio Carrasco. P—191

DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

Habiéndose dispuesto por la Comisión permanente del Consejo de Estado la pérdida de fianza de 160 pesetas, constituida en esta Sucursal de Depósitos en 19 de Enero de 1925, bajo los números 56 de entrada y 7.256 de registro, por don Eduardo Marques Jarque, para garantía del servicio de conducción del correo entre las oficinas de Belchite y pantano de Moneva, y dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Comunicaciones el ingreso en Arcas del Tesoro del importe de la referida fianza, más los intereses que tenga devengados y no satisfechos, sin que para la for-

malización correspondiente haya podido adquirirse el resguardo que se expidió a su favor, se ha procedido, no obstante, a verificar la devolución del indicado depósito, ingresando su importe, simultáneamente, en el Tesoro, por medio de la certificación de que trata el artículo 48 del Reglamento vigente, quedando el repetido resguardo, por consecuencia, sin valor ni efecto alguno en lo sucesivo, anunciándose así en este periódico oficial, de conformidad con lo que dispone el citado artículo.

Zaragoza, 9 de Febrero de 1928.—
El Delegado de Hacienda, P. S., Mariano Claver.

P—201

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMODOVAR DEL CAMPO

De conformidad a las Ordenanzas aprobadas para la formación del reparto sustitutivo de consumos correspondiente al año 1928, se hace saber que todos los que jeban ser comprendidos en dicho reparto han de presentar declaraciones juradas de las utilidades que posean dentro del término de quince días con arreglo a lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal.

Los contribuyentes que no presenten sus declaraciones en el plazo fijado, se entenderá que aceptan el cómputo de utilidades que hagan las Comisiones de evaluación por los documentos y antecedentes que tengan a su alcance, y no tendrán derecho a reclamación alguna.

Almodóvar del Campo, 8 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Miguel Gálvez.

M—189

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

LA CORUÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en efectivo transmisible de pesetas 1.486, número 5.254, expedido por esta sucursal en 17 de Diciembre de 1924 a nombre de don José Miguélez Gómez, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la inserción de esta noticia, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el correspondiente resguardo duplicado, considerando anulado el anterior y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 8 de Febrero de 1928.—
El Secretario, Daniel Aler.

X—468

COMPANIA BARCELONESA DE ELECTRICIDAD (S. A.)

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 34 y 35 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de los corrientes, a las diez y treinta, en el domicilio social, plaza de Cataluña, número 2, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura de la Memoria, del balance y de las cuentas del ejercicio social cerrado en 31 de Diciembre último.

2.º Proposiciones del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de Consejeros.

4.º Renovación de la Junta de Inspección.

Los depósitos de acciones a que se refiere el artículo 36 de los Estatutos sociales se admitirán hasta el día 24 del actual, en Barcelona, en la Caja social; en Londres, en el Bank of Scotland, y en París, en la Société Générale, 29, boulevard Haussman.

Barcelona, 13 de Febrero de 1928.
Por acuerdo del Consejo de Administración, Julio Gay.

X—464

DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE

Por acuerdo de la Comisión provincial de 21 del corriente, se acordó anunciar a oposición la plaza vacante de Médico Jefe del servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital provincial, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte, es necesario que acrediten ser español; poseer el título de Licenciado o Doctor en Medicina, expedido por las Universidades del Reino; llevar cinco o más años de ejercicio profesional; haber practicado activamente la especialidad objeto de la oposición en alguna clínica oficial o particular, nacional o extranjera de mérito reconocido; no exceder de cincuenta años.

Las bases y cuestionarios se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Los ejercicios tendrán lugar en Santiago, ante un Tribunal formado por D. Francisco Piñero Pérez, Decano de la Facultad de Medicina; D. Antonio Martínez de la Riva, Profesor de la mencionada Facultad, y D. Luis Santos Azcarza, Jefe de Cirugía del Hospital provincial de Orense, y darán comienzo el día señalado por el Tribunal, después de transcurrido un mes de la publicación de las bases y cuestionario en el *Boletín Oficial* de la provincia. El día, hora y sitio en que han de tener lugar las oposiciones, se anunciarán con ocho días de anticipación, por lo menos, en el tablón de edictos de la Facultad de Medicina de Santiago y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Las instancias, con los documentos que consideren pertinentes, se dirigirán al señor Presidente de la Diputación.

Terminados los ejercicios, el Tribunal hará propuesta unipersonal al señor Presidente de la Diputa-

ción, a favor de aquel opositor que haya demostrado mayor suficiencia y reúna mayores méritos.

Orense, 24 de Enero de 1928.—El Presidente, Aureliano Ferreiro. — El Secretario, Eduardo Goyanes.

X—461

CONCURSOS DE LA GRANDEZA DE ESPAÑA PARA LOS ESCRITORES

La Diputación y Consejo de la Grandeza ha acordado la prórroga hasta el 15 de Marzo próximo, del plazo señalado para la presentación de trabajos en el concurso del premio de 10.000 pesetas, correspondiente al año actual, que ha de referirse a uno o varios castillos situados en las regiones de España.

Respecto al premio correspondiente al concurso de 1930, cuyos trabajos han de versar acerca de los Virreinos de Nueva España o del Perú, el plazo de presentación de los mismos concluye el 1.º de Febrero de dicho año, y el concurso se resolverá antes de 1.º de Mayo.

Los concursantes habrán de dirigir sus trabajos, con un lema, al Excmo. Sr. Decano de la Grandeza, Marqués de Santa Cruz, calle de San Bernardino, 14, y en sobre aparte, cerrado y lacrado, con el mismo lema, se consignará el nombre del autor o autores y las señas de su domicilio.

Madrid, 9 de Febrero de 1928.

X—460

LA MUTUALIDAD HISPANO-FRAN- CESA

ZORRILLA, 33, MADRID

Convocatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores asociados de La Mutualidad Hispano Francesa, a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Marzo próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social en Madrid, calle de Zorrilla, número 33, entresuelo, con arreglo al siguiente

Orden del día.

1.º Conceder a la actual Empresa gestora, Compañía anónima de seguros El Fénix Agrícola, la autorización suficiente para que ceda y transfiera a la Sociedad de igual clase La Mundial, domiciliada también en esta Corte, la gestión y administración de La Mutualidad Hispano Francesa, con todos los derechos y obligaciones determinados en los Estatutos por que ésta se rige.

2.º Que como consecuencia de tal cesión, se modifiquen los artículos 4.º, 59, 62 y 64 de los Estatutos de la expresada Mutualidad, en el sentido de sustituir las palabras El Fénix Agrícola que en ellos se consignan como nombre de la gestora por las de La Mundial, denominación de la nueva gestora.

También se convoca a los señores asociados de La Mutualidad Hispano Francesa a la Asamblea general ordinaria que preceptúa el artículo 74

En sus Estatutos, cuya celebración tendrá lugar a continuación de la Asamblea general extraordinaria anteriormente convocada, con arreglo al siguiente

Orden del día.

1.º Discusión y aprobación de las Memorias de la Empresa gestora y de la Junta de gobierno de la Sociedad

administrada, acerca de las operaciones y sobre la situación y cuentas de La Mutualidad Hispano Francesa durante el año 1927.

2.º Discusión y aprobación del balance y cuentas de La Mutualidad, correspondientes al citado año 1927, y 3.º Elección de un Vocal de la Junta de gobierno.

Se previene que conforme precep-

túa el artículo 79 de los Estatutos sociales, sólo podrán concurrir a ambas Asambleas los asociados que se hallen al corriente en el pago de sus cuotas.

Madrid, 10 de Febrero de 1928.—
El Fénix Agrícola como gestora de La Mutualidad Hispano Francesa, G. Damiá, Director general.

X—470

BANCO DE ARAGON

Su situación en 31 de Diciembre de 1927.

PESETAS

ACTIVO

Caja y Bancos:

Caja y Banco de España.....	5.615.144,66
Monedas y billetes extranjeros (valor efectivo).....	31.957,62
Bancos y Banqueros.....	9.904.720,47

15.538.819,25

Cartera:

Efectos de comercio hasta 90 días.....	11.365.369,34
Efectos de comercio a mayor plazo.....	>

Títulos:

Fondos públicos.....	40.553.662,50
Otros valores.....	22.638.902,40

Cupones:

Adquiridos y al cobro.....	370.448,64
----------------------------	------------

74.518.322,88

Créditos:

Deudores con garantía pre- daria.....	3.514.657,26
Deudores varios a la vista.....	841.881,46
Deudores a plazo.....	4.708.535,08
Deudores en moneda extran- jera (valor efectivo).....	595.064,38

11.660.138,18

Inmuebles.....	3.690.852,26
Mobiliario e instalación.....	488.050,51
Accionistas.....	>
Acciones en cartera.....	>
Dividendo activo a cuenta.....	400.000,00

PESETAS

Deudores por aceptaciones.....	1.955.340,23
Varias cuentas.....	1.098.582,29
Gastos generales e impresos.....	>

109.459.205,60

Depósitos.....	111.017.715,29
----------------	----------------

Total..... 220.476.920,89

PASIVO

Capital.....	10.000.000,00
Fondos de reserva.....	4.350.000,00

Acreedores:

Bancos y Banqueros.....	3.807.456,62
Acreedores a la vista (c/c de pesetas).....	41.296.359,94
Acreedores hasta el plazo de un mes (Caja de Ahorros).....	29.510.428,28
Acreedores a mayores plazos (Imposiciones a vencimiento fijo).....	13.497.413,11
Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo).....	648.588,52
Acreedores por cupones al cobro.....	399.517,96

39.159.769,42

Efectos y demás obligaciones a pagar.....	425.210,29
Aceptaciones.....	1.955.340,23
Varias cuentas.....	1.375.201,33
Pérdidas y ganancias.....	2.193.684,33

109.459.205,60

Depositantes.....	111.017.715,29
-------------------	----------------

Total..... 220.476.920,89

El Contador, J. Pérez Martín.—El Director *Off. Int.*, Alberto Carrión.—V.º B.º el Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Arianza.

X—466

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALGECIRAS

D. Miguel Angel Espinar y de Terry, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. Juan Guerra Ríos, en nombre de Barclay's Bank (Dominion Colonial and Oversea Limited, Sociedad mercantil, con domicilio en Londres, por el procedimiento especial sumario establecido en la vigente ley Hipotecaria, contra la casa número 5 de la calle de Cánovas del Castillo, de la ciudad de Cádiz, hipotecada por doña María Catalina González de la Cotera y doña María Enriqueta Parraga y González, en reclamación de 87.750 pesetas del capital del préstamo, intereses vencidos

y que venzan a razón del 7 por 100 anual y costas, se ha acordado en providencia de hoy sacar a pública y segunda subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle Alfonso XI, número 19, a las once horas del día 15 de Marzo próximo venidero, la finca siguiente:

Casa situada en Cádiz, en la calle de Cánovas del Castillo, alias Murdías, número 5, que tiene al Norte su fachada y linda: por la izquierda entrando, al Este, con la casa número 7 de dicha calle; por la derecha, al Oeste, con casa de la calle de San José, número 8, y por el fondo o espalda, al Sur, con la calle del Duque de Tetuán, núm. 8; mide una superficie de 246 metros cuadrados; consta de cuatro cuerpos de altura, distribuidos en zaguán, patio, patinillo, dos accesorios, entresuelo, escalera principal y miradores; es

de fábrica antigua y se halla en el último tercio de vida.

Reglas.

Primera. El tipo de subasta es el de 101.250 pesetas, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la referida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a la extinción el precio del remate.

Dado en la Ciudad de Algeciras a 9 de Febrero de 1928.—El Juez, Miguel Angel Espinar.—El Secretario, Licenciado José María Medina.

X—463

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA BARCELONETA, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario seguido por doña Susana Suñer Soldevila, como heredera de D. Pedro Serra Pons, contra los ignorados herederos o herencia vacante de doña Mercedes Pujol de Pastor y de Maganola, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la finca especialmente hipotecada en las dos escrituras base de dicho procedimiento, que es la siguiente:

Toda aquella finca de recreo sita en el término municipal de Vallvidrera y parque de Colcerroia o cumbre del Tibidabo, de superficie 14.192 metros 47 decímetros, equivalentes a 375.687 palmos 88 centimos de palmo cuadrados, que linda: por Norte, con el camino de San Cugat a Vallvidrera y terrenos de doña Rosa Tort; por el Este, con estos mismos terrenos y otros de D. Domingo Serri; por el Sur, con terrenos de D. Miguel Navas Benito, y por el Oeste, con el camino de San Cugat; hallándose enclavados dentro de dicha finca dos edificios, uno de planta baja, piso alto y peralte, que ocupa una superficie de 219 metros y que se destina a vivienda; y otro de 108 metros dedicados a garaje, lavadero y vivienda de la servidumbre.

Se ha señalado para el acto del remate de dicha finca, el día 9 de Marzo próximo y hora de las doce, en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha; previniéndose a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 300.000 pesetas, 75 por 100 de la fijada en la escritura de constitución de hipoteca; que para tomar parte en la subasta deberán depositar en la Caja general de la provincia una cantidad igual al 10 por 100 de dicho precio; que los autos y portificación del Registro de la Propiedad de San Feliú de Llobregat a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Interventor, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 8 de Febrero de 1928.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

X—467

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD RODRIGO

D. Fausto Sánchez Hernández, Juez de primera instancia de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Ildefonso Rodríguez Martín, ocurrida el día 27 de Noviembre último, en el barrio de las Ventas, término municipal de Canillas, provincia de Madrid; era natural de Seguros, soltero, y Médico de profesión e hijo de Vicente y Juana.

Reclaman la herencia de dicho finado sus hermanos D. Vicente y D. José Esteban Rodríguez Martín; por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquéllos, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Ciudad Rodrigo a 8 de Febrero de 1928.—El Secretario, Aniceto Bocal.—El Juez, Fausto Sánchez.

X—471

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUESCA

Don Jaime Pamiés Olivé, Juez de primera instancia de Huesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de doña Juliana González Nicolao, sobre declaración de ausencia de su marido D. Primo Bonifacio Marcelino Solsona Lambau, que se ausentó de esta ciudad, de donde era vecino en el mes de Julio de 1919, sin que se haya vuelto a tener noticia de su paradero, ni de si vive en la actualidad, sin dejar persona apoderada para administrar sus bienes, que sólo consisten en un depósito de 9.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua inferior del tipo 100, en la Sucursal del Banco de España en esta plaza.

Que en dicho expediente, después de cumplidos los trámites procesales se dictó auto en 30 de Abril del año último, declarando la ausencia con carácter provisional del D. Primo Bonifacio Marcelino Solsona Lambau, nombrándose representante de los bienes del mismo a su legítima consorte doña Juliana González Nicolao, con relevación de fianza.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.094 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica el presente por segunda y última vez, llamando al ausente en ignorado paradero y a las personas que se crean con mayor derecho que su mujer doña Juliana González Nicolao, a la administración de los bienes de aquel, a los que se previene que deberán justificar documentalmente su derecho al comparecer ante este Juzgado, para lo que se les concede el término de dos meses en el caso de que no compareciese el ausente, contados desde la publicación

del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Huesca a 8 de Febrero de 1928.—El Juez, Jaime Pamiés.—Por su mandato, P. H., Julio Sadaga.

X—462

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LÉRIDA

D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia de la ciudad de Lérida y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido ante este Juzgado y bajo la fe del Secretario que refrenda, por el Procurador D. Raimundo Iglesias Nadal, en nombre de D. Pío Coll Soldevila, contra D. Juan Solsona Boher o Boer, del comercio, de ignorado paradero, aunque se designó como domicilio en esta capital en el estanco de la Bordeta, de D. Ramón Travería Benvingut, sobre reclamación de 5.000 pesetas, capital del préstamo hipotecario constituido en escritura pública otorgada a los 21 de Abril del año 1927, ante el Notario de esta capital D. Manuel Corchón de la Acaña; los intereses vencidos y vencibles hasta la devolución del préstamo y costas causadas y que se causen; se despachó la ejecución y se ha llevado a efecto, trabándose embargo sobre la finca especialmente hipotecada, consistente en:

Una pieza de tierra situada en el término de la villa de Almenar y partida denominada Comaestrela, de superficie aproximada 114 jornales, iguales a 49 hectáreas 65 áreas 74 centiáreas o la que se contenga en sus linderos, que son, por Oriente, con camino, hoy canal y José Barbé; por Mediodía, con el mismo José Barbé, Domingo Ribé, viuda de Barber e Isidro Gasá; por Poniente, con Fernando Bares y comunales, y por Norte, parte con comunales y parte con camino de propiedades y parte con la carretera de Tamarit.

En cuya virtud y por ignorarse el paradero del deudor D. Juan Solsona Boher o Boer, se le cita de remate por medio del presente, concediéndole el término de nueve días a contar desde el siguiente al en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndosele saber también que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Lérida a 7 de Febrero de 1928.—El Juez, José María Martín.—Por mandato de S. S., Antonio Escobar.

X—469

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en el expediente promovido por doña Mercedes de Castellanos y Mendivil, sobre que se

la declare heredera abintestato de su hermano de doble vínculo D. José de Castellanos y Mendeville, nacido en Stokolmo (Suecia), hijo de D. Lorenzo y doña Mercedes, que ha fallecido a los cuarenta y tres años de edad, en estado de soltero, se anuncia su muerte sin testar así como que la que reclama su herencia es su expresada hermana de doble vínculo doña Mercedes Castellanos Mendeville, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en el Juzgado dentro del término de treinta días.

Madrid, 13 de Febrero de 1928.—El Juez.—Miguel Torres.—El Secretario, Juan León.

X-473

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ESTE, DE SANTANDER

Don Julio González Barbrillo, Juez de primera instancia del distrito del Este de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias que luego se dirán, a las cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 3 de Febrero de 1928; habiendo visto D. Julio González Barbrillo, Juez de primera instancia del distrito del Este de la misma, estas diligencias de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidas entre partes, de la una y cómo demandantes, D. Luciano Ruiz Cuetos, casado, estudiante de esta vecindad; doña Elidad Ruiz Cuetos y doña Bernarda Rivero Ruiz, mayores de edad, casadas y asistidas de sus respectivos esposos, dedicadas a las labores propias de su sexo y vecinas de Santander la primera, y de voto la segunda, representados por el Procurador don Ramón Pérez Noriega y dirigidos por el Letrado Licenciado D. Víctor Díez Ceballos; y de otra como demandados, D. Federico Abascal Pérez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Astillero; doña María Aenlle González, mayor de edad, casada, sin especial profesión y vecina de Madrid; don Manuel Maza Ruiz, casado, mayor de edad, Catedrático y vecino de Murcia; doña Matilde Rivero Ruiz, mayor de edad, comerciante, casada y vecina de Bilbao; D. Florentino Morlote Ruiz, casado, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad; D. Isaac Maza Ruiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Nates; doña Amalia Morlote Ruiz, mayor de edad, casada, sin especial profesión y vecina de Camargo; D. Antonio Ruiz Cuetos, soltero, mayor de edad, propietario y vecino de San Pantaleón; D. Florentino Rivero Ruiz, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Cárcas; doña Servanda Maza Ruiz, mayor de edad, casada, labradora y vecina de Nates; don Modesto Barquín Ruiz, de cincuenta y nueve años, soltero, sacerdote y vecino de Somahoz; D. Faustino Sierra Barquín, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Somahoz; doña Car-

men Maza Ruiz y doña Encarnación Sarabia Gutiérrez, viudas, mayores de edad, sin especial ocupación y vecinas de Santoña y Rada, respectivamente, en nombre propio y demás en representación de sus hijos menores de edad, Manuela, Florentino, Belén e Isaac Morlote Sarabia; doña Carmen Cuetos Ruiz, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y de esta vecindad; doña Herminia Ruiz Cueto, soltera, dedicada a sus labores, mayor de edad y vecina de Bádames; D. Modesto Barquín Ruiz, mayor de edad, sacerdote, célibe, en representación de su hermana, doña Petronila Barquín Ruiz, mayor de edad, soltera, sin especial profesión y vecinos ambos de Somahoz; D. Enrique Cancedo Toca, mayor de edad, viudo, del comercio y vecino de la Habana, con residencia accidental en Santander, en representación de los hermanos doña María y don Antonio Ruiz Olivares, mayores de edad, casada la primera, sin especial profesión y vecina de la Habana, y divorciado, propietario, mayor de edad y de la misma vecindad, el segundo; las casadas con autorización de sus respectivos maridos, representados todos por el Procurador D. Cefestino Fernández Usúe y dirigidos por el Letrado Licenciado D. Avelino Zorrilla de la Maza; y doña Nella Bildgen, cuyo apellido se ignora, extranjera, ignorándose su domicilio y demás circunstancias personales, declarada en rebeldía, sobre nulidad o rescisión de testamentaria y otros extremos; y

Vistos los artículos citados y demás pertinentes y de general aplicación.

Fallo, que, estimando la demanda formulada por el Procurador D. Ramón Pérez Noriega, en nombre y con poder de doña Elidad y D. Luciano Ruiz Cuetos, asistida la primera de su esposo, y D. Ambrosio Madrazo Fernández y doña Bernarda Rivero Ruiz, también asistida de su esposo, y don Angel Vázquez Rodríguez; debo declarar y declaro haber lugar a la misma, y en su consecuencia:

Primero. Declaro la nulidad de las operaciones testamentarias de doña Juana Cayrós Campos y de D. Pedro Ruiz Cuetos, formuladas por D. Federico Abascal Pérez y protocolizadas ante el Notario de esta ciudad D. Bernardo Ortiz por acta de 23 de Febrero de 1927.

Segundo. Condono al mismo don Federico Abascal Pérez, a que reintegre a la masa común los valores y bienes que se ha adjudicado o de que haya dispuesto.

Tercero. Condono igualmente a las señoras Luisa Aenlle y Nella Bildgen a que también reintegren a la masa común los bienes de que han dispuesto, incluso las alhajas de la causante doña Juana Cayrós.

Cuarto. Declaro asimismo que al caudal inventariado han de agregarse los muebles, vajilla, ropa y alhajas existentes al fallecimiento de doña Juana Cayrós, así como también los honos del Tesoro, Obligaciones del Empréstito ruso, créditos, dividendos, intereses de valores conpagados y todos los demás bienes existentes al fallecimiento de dicha causante.

Quinto. Declaro asimismo que los

créditos hipotecarios adjudicados a los demandantes y la comandita adjudicada a D. Antonio Cienfuegos, deben, en su caso, distribuirse por partes iguales entre todos los herederos; y

Sexto. Condono a los demandados D. Florentino Morlote Ruiz, D. Antonio Ruiz Cuetos, D. Florentino Rivero Ruiz, doña Servanda Maza Ruiz, don Isaac Maza Ruiz, doña Carmen Cuetos Ruiz, doña Herminia Ruiz Cuetos, doña Carmen Maza Ruiz, doña Amalia Morlote Ruiz, D. Modesto Barquín Ruiz, doña María del Carmen Barquín Ruiz, D. Gregorio Manuel Maza Ruiz, doña Matilde Rivero Ruiz, D. Antonio y doña María Ruiz Olivares, doña Petronila Barquín Ruiz, los herederos de Manuel Morlote Ruiz, D. Federico Abascal Pérez, doña Luisa Aenlle y doña Nella Bildgen, a estar y pasar por lo que aquí se ordena; y en atención a la rebeldía de esta última, notifíquese la sentencia por edictos en la forma ordenada por la ley, a no ser que la parte solicite que se la verifique tal notificación personalmente; y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio González.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública de que doy fe.—Ante mí, Jesús Escobio.

Y para que sirva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 769, en relación al 283, ambos de la ley de Enjuiciamiento civil, de notificación a doña Nella Bildgen, se libra el presente en Santander a 8 de Febrero de 1928.—P. S. M., Jesús Escobio.—El Juez, Julio González.

X-465

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NOROCCIDENTE DE ZARAGOZA

Don Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho a la herencia de doña María de la Carrodilla Ferrando Baber, que falleció en esta ciudad el día 30 de Diciembre del pasado año 1927 sin otorgar testamento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID comparezcan en forma ante este Juzgado a deducir su derecho, apercibido que de no verificarlo les parará perjuicio consiguiente, pues así lo tengo acordado en expediente que se le sigue en este mismo Juzgado sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de dicha señora doña María de la Carrodilla, en el que reclaman la herencia de ésta sus dos sobrinos carnales D. Antonio Vicenté y D. Manuel Ferrando Perala.

Dado en Zaragoza a 9 de Febrero de 1928.—El Secretario, P. S. (ilegible). El Juez, Angel Villar y Madrueno.

X-472

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD. — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NUMERO 1

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Julio de 1927 y en los de Enero a Junio anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPITULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.ª Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	1.145.454,74	1.450.612,04	2.596.066,78	95.676.575,43	7.309.299,74	92.985.875,17	86.722.030,17	8.759.911,78	95.481.941,95
16 centésimas sobre la misma...	169.414,21	108.442,18	277.856,39	12.540.622,04	1.249.410,19	13.790.032,23	12.710.036,26	1.655.852,97	14.365.889,23
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	832.059,89	892.662,07	1.624.721,96	58.087.509,53	2.787.059,33	60.874.568,86	58.922.659,47	2.919.711,40	61.842.370,87
16 centésimas sobre la misma...	140.266,11	71.376,42	211.642,53	8.897.074,35	622.132,01	9.520.212,36	8.337.339,46	694.814,43	9.032.153,89
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	74.326,49		74.326,49	47.141,31	133.768,29	180.909,60	121.467,80		121.467,80
Urbana.....	10.878,28	48.855,66	59.733,94	4.380,01		4.380,01	15.253,29	162.123,95	167.507,24
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	16.234,32	146,14	16.380,46	1.053.710,46	24.556,32	1.078.266,78	1.069.945,23	24.702,46	1.094.647,69
2.ª Idem industrial y de comercio.....	1.979.619,94	1.017.523,87	2.997.143,81	80.373.375,55	6.692.056,65	87.065.432,20	82.352.995,49	7.709.880,52	90.062.876,01
3.ª Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	6.947.669,06		6.947.669,06	54.560.342,41		54.560.342,41	60.498.511,47		60.498.511,47
Del capital.....	6.933.470,94	1.358.711,72	8.292.182,66	78.962.200,32	34.727.038,92	113.689.239,24	35.895.671,26	78.142.750,64	191.831.989,90
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	10.979.238,41		10.979.238,41	43.724.359,55		43.724.359,55	93.702.625,96		93.702.625,96
4.ª Donativo del Clero y monjas.....	153.090,54		153.090,54	755.379,55		755.379,55	908.400,39		908.400,39
5.ª Impuesto sobre los derechos reales y transmisión de bienes.....	20.869.464,41	243.713,23	21.113.177,64	99.464.953,69	4.091.728,87	103.556.682,56	120.334.418,00	4.896.446,10	128.230.864,10
6.ª Idem de minas:									
Canon de superficie.....	27.692,52	4.600,18	32.292,70	195.944,53	136.865,66	332.810,19	229.607,05	141.405,93	484.215,12
Sobre la explotación.....	697.581,53	1.328,60	698.910,13	2.033.464,35	9.197,98	2.042.662,33	3.471.086,36	9.526,58	3.480.612,94
7.ª Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....									
	106.360,00		106.360,00	901.501,18		901.501,18	1.007.851,19		1.007.851,19
8.ª Idem de cédulas personales.....									
	44.869,43	3.783,00	48.652,43	247.539,59	26.831,76	274.371,35	292.409,02	30.614,76	304.993,78
9.ª Idem de pagos:									
Del Estado, con tres décimas ...	1.064.876,87		1.064.876,87	4.797.523,44		4.797.523,44	5.952.405,31		5.952.405,31
Provinciales y municipales, con dos décimas.....	404.751,18	20.911,35	425.662,53	1.633.212,65	288.408,56	1.921.621,21	2.242.969,97	309.319,91	2.551.989,88
10.ª Idem sobre Casinos y Círculos de recreo.....	90,70	212,60	303,30	11.357,21	10.317,88	21.675,09	11.453,91	10.631,43	21.305,34

Anexo único. — Página 302 17 Febrero 1928 Gaceta de Madrid. — Núm. 45

11. Impuesto sobre carruajes de lujo (con dos décimas sobre el mismo)	180,35	1.211,89	1.247,84	21.090,62	10.987,96	32.089,59	21.216,37	12.069,35	33.236,22
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas	18.889.080,49		18.889.080,49	2.492.104,58		2.492.104,58	16.881.135,05		16.881.135,05
Idem id. con la de Navarra	182.243,85		182.243,85	867.766,15		867.766,15	1.000.000,00		1.000.000,00
13. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos				29.236.116,36		29.236.116,36	29.236.116,36		29.236.116,36
14. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad	18.157,87	267,85	18.423,22	144.772,86	20.940,33	165.122,10	162.930,23	20.617,18	189.547,41
15. Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (art. 12 de la ley de 26 de Julio de 1922)	446.345,14	798,31	447.143,45	1.113.552,43	59.060,64	1.172.613,07	1.559.897,57	59.858,55	1.619.756,52
	75.226.301,41	5.362.552,61	80.587.854,02	568.320.141,78	58.159.044,08	626.488.185,86	643.554.443,19	63.521.596,69	707.076.039,88

REGION SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Nota.

1.º Reinta de Aduanas									
Derechos de importación	44.847.924,77	116.678,60	44.969.603,37	236.990.917,52	9.297.911,62	246.174.829,14	281.784.742,29	9.368.460,22	291.138.982,51
Recargo transitório	302.064,20		302.064,20	2.042.949,39	191.231,83	2.234.181,22	2.345.613,59	101.231,83	2.536.245,42
Idem de exportación	178.487,75		178.487,75	1.168.786,43	212,90	1.168.949,33	1.367.224,19	212,90	1.367.487,08
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras ..	3.554.380,72		3.554.380,72	21.472.787,70	88.166,71	21.560.959,41	25.027.168,42	89.166,71	25.116.984,13
Idem de tonelaje	198.689,44		198.689,44	1.789.440,60	8.692,75	1.798.139,35	1.980.029,04	8.692,75	1.988.721,79
Derechos menores	284.700,32	35.373,18	270.073,45	1.478.880,33	95.043,49	1.570.982,81	1.710.589,66	130.416,61	1.841.006,21
Idem sanitarios	14.779,60		14.779,60	87.260,62	174,00	87.434,62	102.040,22	174,00	102.214,22
Idem de reconocimiento de ganado a su importación	3.760,75		3.760,75	39.011,30	52,00	39.063,30	42.772,05	52,00	42.824,05
Idem de Aduanas por material de obras públicas									
2.º Impuesto sobre el azúcar	7.345.100,89		7.345.100,89	52.851.908,52	79,99	52.851.983,51	60.197.007,41	79,99	60.197.087,40
3.º Idem sobre el alcohol	1.674.891,80	1.723,19	1.676.614,99	13.935.249,47	103.107,79	14.038.357,20	15.810.141,27	104.830,92	15.714.972,19
4.º Idem sobre la achicoria	177.106,51		177.106,51	1.210.355,87		1.210.355,87	1.387.462,38		1.387.462,38
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias	736.888,33		736.888,33	5.091.095,91		5.091.095,91	5.827.934,24		5.827.934,24
6.º Derechos obvenacionales de Consulados (con dos décimas sobre los mismos)				2.492.321,96		2.492.321,96	2.492.321,96		2.492.321,96
7.º Impuesto de Consumos	130.667,51	27.037,15	157.604,66	959.513,76	344.598,65	1.304.112,41	1.000.081,27	371.635,80	1.461.717,07
8.º Idem sobre los transportes especiales y de lujo y de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales	5.656.173,40	108.754,96	5.764.928,36	31.613.633,36	707.504,65	32.321.228,01	37.269.806,76	816.349,61	38.086.156,37
9.º Timbre del Estado	30.925.973,50		30.925.973,50	147.526.471,40		147.526.471,40	178.451.844,96		178.451.844,96
10.º Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa									
11.º Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	4.184.206,22	14.080,01	4.199.193,13	17.227.291,73	258.698,59	17.485.084,05	21.411.497,95	273.880,18	21.684.878,08

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
16. Impuesto sobre el consumo interior de la cerveza.....	8.395,47	"	8.395,47	2.555.860,78	"	2.555.860,78	2.564.265,25	"	2.564.265,25
17. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	769.013,70	"	769.013,70	3.637.721,27	7,40	3.637.728,67	4.406.735,06	7,40	4.406.742,46
	100.937.347,97	303.653,94	101.240.901,91	644.131.329,98	11.035.165,93	655.166.495,91	645.068.677,95	11.338.719,87	666.407.397,82
SECCION TERCERA									
CAPITULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
Arts.									
1.º Tabacos.....	23.244.726,33	"	23.244.726,33	139.440.793,39	"	139.440.793,39	162.685.519,72	"	162.685.519,72
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	3.069.334,26	"	3.069.334,26	18.916.302,73	"	18.916.302,73	21.985.636,99	"	21.985.636,99
3. Loterías.....	"	"	"	176.653.863,61	"	176.653.863,61	176.653.863,61	"	176.653.863,61
4.º Producto de rifas.....	"	"	"	20.284,16	"	20.284,16	20.284,16	"	20.284,16
5.º Casa de la Moneda.....	"	"	"	167.511,56	"	167.511,56	167.511,56	"	167.511,56
6.º Producto de la GACETA.....	92.320,65	1.980,00	94.300,65	565.810,46	67.932,35	633.742,80	658.131,10	69.912,35	728.043,45
7.º Correos:									
Giro postal.....	"	"	"	3.726.237,19	"	3.726.237,19	3.726.237,19	"	3.726.237,19
Otros productos.....	33.847,82	"	33.847,82	725.797,94	"	725.797,94	759.615,76	"	759.615,76
8.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	57.255,56	"	57.255,56	3.750.486,75	"	3.750.486,75	3.807.742,31	"	3.807.742,31
9.º Establecimientos penales.....	7.342,81	"	7.342,81	30.696,41	"	30.696,41	38.039,22	"	38.039,22
	26.504.827,43	1.980,00	26.506.807,43	343.997.754,19	67.932,35	344.065.686,54	370.502.581,02	69.912,35	370.572.493,97
SECCION CUARTA									
CAPITULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Arts. Rentas									
1.º Salinas de Torreveleja.....	"	"	"	589.203,03	"	589.203,03	589.203,03	"	589.203,03
2.º Minas:									
Almadén.—Producto líquido.....	"	"	"	9.000.000,00	"	9.000.000,00	9.000.000,00	"	9.000.000,00
Linares.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	28.865,27	"	28.865,27	132.761,69	1.591,70	134.353,39	161.626,96	1.691,70	163.218,66
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	20,00	"	20,00	853,75	"	853,75	853,75	"	853,75
Productos de canchales y canchales.....	2.590,70	"	2.590,70	198.841,64	"	198.841,64	198.371,31	"	198.371,31

	9.100,60	9.100,60	120.227,08	666,00	120.889,08	135.632,48	666,00	136.293,48
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	3.525,00	3.525,00	7.766,60	•	7.766,60	11.290,60	•	11.290,60
4.º Renta de los bienes del Oloro a metálicos y por venta de frutos.....	1.303,78	1.303,78	1.940,03	447,71	2.300,74	3.252,79	447,71	3.700,50
5.º Idem de cruzada (producto líquido).	262.343,78	262.343,78	1.423.213,00	•	1.423.213,00	1.675.557,44	•	1.675.557,44
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	•	•	•	•	•	•	•	•
7.º Diferentes derechos del Estado: 20 por 100 de la renta de Propios. 10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:	148.507,66	19.993,52	168.504,18	1.106.378,34	99.012,36	1.205.390,70	1.314.880,00	119.008,88
Fomento.....	30.180,73	•	30.180,73	1.347.658,56	•	1.347.658,56	•	1.347.658,56
Hacienda.....	977,71	•	977,71	15.685,24	•	15.685,24	•	15.685,24
Designaciones para Archivos y Bibliotecas.....	•	•	•	•	125,00	125,00	•	125,00
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	45.970,00	•	45.970,00	650.497,50	31.325,00	681.822,50	31.325,00	727.792,50
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	37.458,25	•	37.458,25	100.638,33	7.300,00	107.938,33	7.300,00	148.394,58
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	162,00	•	162,00	2.750,34	•	2.750,34	•	2.912,34
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza..	164.063,56	•	164.063,56	558.842,52	146.445,06	705.287,58	146.445,06	869.354,14
Renta de los bienes de los Institutos de segunda Enseñanza.....	6.074,25	•	6.074,25	10.414,43	•	10.414,43	•	16.489,68
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	76.419,54	10.890,82	87.310,36	373.854,22	146.266,69	520.120,91	157.167,61	607.491,27
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	3.110,56	•	3.110,56	13.904,82	•	13.904,82	•	17.015,38
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	•	•	•	31.700,00	•	31.700,00	•	31.700,00
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.....	•	•	•	3.500,83	159.846,06	163.346,89	3.500,83	163.346,89
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	•	•	•	•	•	•	•	•
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....	•	15.000,00	15.000,00	•	•	•	15.000,00	15.000,00
Recaudado e ingresado por la Caja de emigración.....	111.720,00	•	111.720,00	892.570,80	•	892.570,80	•	1.004.290,80
Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.....	652.109,00	•	652.109,00	8.395.133,13	•	8.395.133,13	•	9.047.242,13

Cacería de Madrid.—Núm. 45
 14 Febrero 1928
 Anexo único.—Página 305

EN EL MES DE JULIO

EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO

TOTAL DE LOS SIETE MESES

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
5 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las 16 centésimas sobre la contribución territorial; de las cuotas del Tesoro de las contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos y Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de timbre y Derechos reales, de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado (Por virtud de los Estatutos provincial y municipal).....	504.452,93	2.052,77	506.505,73	2.895.230,34	653.216,49	3.548.456,83	3.399.692,30	655.239,26	4.054.931,56
10 por 100 de administración de participes y de las cuotas de arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial (Por virtud del Estatuto municipal).....	5.145,94	602,78	5.648,70	76.420,07	13.499,76	89.919,83	81.536,01	14.002,52	95.568,53
Reintegros de anticipos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas (Ley 14 Agosto 1919)...									
Idem de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales (Ley 29 Junio 1917)...	2.957,65		2.957,65	27.008,07		27.008,07	30.533,72		30.533,72
Idem de id id, a la industria y comercio de Cartagena, por daños en las inundaciones de 1919 (Ley de 29 de Abril de 1920).....				825,00		825,00	825,00		825,00
Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos (Real decreto 21 Diciembre 1920).....				6.085,87		6.085,87	6.085,87		6.085,87
Reintegros de anticipos hechos a las Diputaciones provinciales, con arreglo al Real decreto de 1.º de Julio de 1926.....	102.124,03		102.124,03	390.817,09		390.817,09	492.941,11		492.941,11
Consignaciones de Diputaciones y Ayuntamientos para sostener por su cuenta Juzgados y Prisiones preventivas.....	140.250,00		140.250,00	322.750,00		322.750,00	463.000,00		463.000,00
Ingresos para mejorar las pensiones mínimas de los Empleados civiles y militares.....	123.991,92		123.991,92	554.703,30		554.703,30	675.695,61		675.695,61
	2.469.683,60	48.442,87	2.508.126,63	29.314.987,44	1.259.741,89	30.574.429,27	31.774.371,10	1.308.184,70	33.082.655,80

Ventas									
8.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	19.398,56	27.381,40	46.779,96	205.168,88	5.347,60	210.516,48	224.787,44	32.729,00	257.296,44
9.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	1.287,25	"	1.287,25	4.068,41	"	4.068,41	5.875,61	"	5.875,66
10. Productos de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra	441.951,95	"	441.951,95	16.678,95	"	16.678,95	458.630,90	"	458.630,90
12. Idem id. de Marina	"	"	"	12.082,60	"	12.082,60	12.082,60	"	12.082,60
	492.637,76	27.381,40	490.019,16	238.018,84	5.347,60	243.366,44	700.666,60	32.729,00	731.386,60

SECCION QUINTA

CAPITULO V

ENCUROS DEL TESORO

Arts.									
1.º Cuotas militares y milltas	4.692.898,08	"	4.692.898,08	3.090.822,48	"	3.090.822,48	7.783.010,45	"	7.783.010,45
2.º Idem de súbditos españoles residentes en el extranjero	7.355,20	"	7.355,20	320.112,70	"	320.112,70	327.467,90	"	327.467,90
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente	349.916,24	"	349.916,24	11.193.678,24	"	11.193.678,24	11.543.594,48	"	11.543.594,48
4.º Derechos de custodia de depósitos..	9.801,05	"	9.801,05	104.973,27	"	104.973,27	114.574,32	"	114.574,32
5.º Publicaciones oficiales.....	2.415,00	"	2.415,00	19.236,76	2.412,50	21.649,25	21.651,75	2.412,50	24.064,25
6.º Recursos eventuales de todos los Ramos	581.719,70	3.125,00	584.844,70	5.697.381,63	17.636,47	5.715.017,10	6.279.101,33	20.760,47	6.299.861,80
7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión	202.243,05	"	202.243,05	41.973,05	"	41.973,05	244.216,10	"	244.216,10
8.º Alcanos	4.983,40	"	4.483,40	19.132,05	"	19.132,05	23.495,45	"	23.495,45
9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos	72.350,00	"	72.350,00	433.500,00	"	433.500,00	505.750,00	"	505.750,00
10. Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén que figura en las plantillas generales, y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11. Recurso extraordinario. — Producto de negociación de Deuda.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12. Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	11.757,00	"	11.757,00	68.333,36	"	61.324,36	102.042,96	"	163.062,36

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Así.									
13. Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica.....	29.903,38	•	29.903,38	304.775,93	•	304.775,93	334.679,31	•	334.679,31
14. Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916.....	249.945,04	•	249.945,04	1.138.442,93	•	1.138.442,93	1.388.387,97	•	1.388.387,97
15. Producto del recargo sobre apremios.....	304.259,81	•	304.259,81	1.122.022,86	•	1.122.022,86	1.486.282,07	•	1.486.282,07
Recursos extraordinarios (suprimidos)...	•	24,51	24,51	•	71,30	71,30	•	95,87	95,87
	6.578.417,50	3.149,51	6.581.567,01	23.576.836,59	20.119,33	23.596.955,92	30.155.254,09	23.238,84	30.178.522,93
RESUMEN									
Contribuciones directas.....	75.225.301,41	5.362.552,61	80.587.854,02	568.329.141,78	50.159.044,08	628.488.185,86	613.564.443,19	63.521.598,60	707.076.089,88
Idem indirectas.....	100.997.347,97	303.553,94	101.240.901,91	544.131.329,98	11.035.165,93	555.166.495,91	645.068.677,95	11.338.719,87	666.407.397,82
Idem 3.ª — Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	28.504.827,43	1.980,00	28.506.807,43	343.997.754,19	67.932,35	344.065.686,54	370.502.581,62	69.912,35	370.572.493,97
Idem 4.ª — Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	2.459.083,66	48.442,87	2.508.126,53	20.314.637,44	1.250.741,83	20.574.420,27	31.774.371,10	1.308.184,70	33.082.655,80
Ventas.....	462.637,76	27.381,40	490.019,16	238.018,84	5.347,00	243.366,44	700.056,60	32.729,00	733.395,60
Idem 5.ª — Recursos del Tesoro.....	6.578.417,50	3.149,51	6.581.567,01	23.576.836,59	20.119,33	23.596.955,92	30.155.254,00	23.268,84	30.178.522,88
	212.168.215,73	5.747.060,33	217.915.276,06	1.509.687.768,82	70.547.351,12	1.580.235.119,94	1.721.755.984,55	76.294.411,45	1.798.050.396,00
RECURSOS MUNICIPALES									
RECURSOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO									
Impuesto pollero y ganadero.....	•	•	•	•	48,56	48,56	•	48,56	48,56
Industrial y de comercio.....	1.769.806,58	112.461,66	1.882.271,22	17.653.017,99	1.388.748,21	19.041.764,20	19.422.827,55	1.501.207,87	20.924.035,42
3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....	126.392,60	10,81	126.412,41	516.555,29	7.094,11	523.649,40	642.047,80	7.113,02	630.061,82
Impuesto de utilidades.....	33.825,33	•	33.825,33	1.007.487,80	13.138,18	1.020.625,98	1.641.313,13	13.138,18	1.654.451,31
Idem del consumo de gas y de electricidad.....	331.114,77	1.218,04	332.333,71	2.296.111,02	3.873,03	2.301.090,05	2.027.225,79	7.097,07	2.034.323,70
Idem timbre de billetes de espectáculos públicos.....	•	•	•	60,62	•	60,62	60,62	•	60,62
Idem coches y carruajes de lujo.....	275,00	551,04	826,04	5.249,94	2.675,07	7.925,01	5.524,04	3.323,11	8.761,05
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario)...	106.898,03	13.928,95	120.826,98	3.686.841,20	140.960,90	3.827.802,10	3.793.439,23	154.839,85	3.048.329,08
ARRENDOS MUNICIPALES									
Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las compañías de acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio:	689.625,79	•	689.625,79	1.862.339,46	202.485,20	2.124.824,66	2.551.965,25	262.435,20	2.814.450,45

Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.....	22,90		22,90	10,690,00	1,494,93	21,179,96	10,711,32	1,494,63	21,196,16
ANTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBU- CIONES DEL ESTADO									
Cuotas del Tesoro y recargos municipa- les sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclava- das en la zona de ensanche.....	271,843,18	1,736,28	278,579,46	15,394,508,08	339,449,11	15,073,955,19	15,608,349,26	341,185,39	15,947,534,66
	<u>3,329,606,55</u>	<u>129,010,99</u>	<u>3,459,423,23</u>	<u>42,981,858,13</u>	<u>2,161,961,20</u>	<u>45,143,810,63</u>	<u>46,311,34,08</u>	<u>2,291,877,80</u>	<u>48,003,242,80</u>

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Gaceta de Madrid - Núm. 48 - 17 Febrero 1928 - Año 30 - Tomo 1 - Pág. 189

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero a Julio de los años 1923 a 1927 con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

CONCEPTOS	1923	1924	1925	1926	1927
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	125.793.154,69	128.693.717,18	137.957.231,52	141.821.877,54	183.185.548,11
Idem industrial y de comercio	62.269.756,66	83.649.363,23	81.628.010,93	88.687.113,24	90.062.576,01
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	195.195.688,66	250.552.957,36	140.605.611,14	237.753.922,44	246.212.559,33
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	89.635.873,73	84.866.565,33	87.327.803,07	96.139.643,53	124.689.863,10
Idem de minas	2.887.871,47	3.774.122,94	4.541.890,85	4.536.009,21	8.645.681,84
Idem de cédulas personales	1.826.810,84	1.680.182,34	2.319.134,44	1.937.503,87	32.1028,78
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	8.641.338,56	7.861.050,55	8.902.666,17	9.499.112,78	8.404.695,19
Idem sobre carruajes de lujo	118.527,82	159.732,03	213.331,71	67.540,18	33.231,22
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra	6.521.325,08	6.521.325,08	6.523.869,26	6.680.185,76	17.881.135,05
Renta de Aduanas	273.029.290,28	344.207.496,82	827.589.246,96	834.547.369,91	824.132.015,43
Impuesto sobre el azúcar	58.140.783,01	60.512.964,92	57.097.947,40	59.638.194,93	60.197.087,40
Idem sobre el alcohol	22.227.749,97	23.766.316,57	22.241.614,89	25.658.809,40	15.714.972,19
Derechos obvenacionales de los Consulados	16.752.714,88	3.500.930,76	2.426.798,41	2.159.354,10	2.492.321,96
Impuesto de consumos	8.501.378,21	7.846.753,60	3.598.419,63	2.222.914,03	1.461.717,07
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.	33.834.297,89	34.630.558,81	36.041.907,27	37.087.644,45	38.086.166,37
Timbre del Estado	114.104.568,54	135.071.229,13	137.164.422,99	151.478.288,40	178.451.844,96
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	16.513.809,44	13.808.672,15	19.641.182,90	20.895.548,79	21.634.878,08
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	1.502.081,68	1.818.303,72	1.728.623,01	2.399.692,48	2.564.265,25
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	3.545.250,04	3.127.410,64	3.973.191,47	3.821.506,99	4.406.742,46
Tobacos	145.238.220,34	147.113.022,82	151.744.263,91	151.976.667,95	162.685.519,22
Carillas fosfóricas y toda clase de fósforos	20.523.490,83	25.327.743,83	22.917.018,73	26.131.087,06	21.985.636,99
Loterías	143.821.676,37	154.320.859,67	165.486.389,90	175.062.647,49	176.674.147,77
Minas	1.581.380,00	0	5.300.000,00	9.000.000,00	9.000.000,00
) Almadén	890.000,00	250.000,00	2.111.057,10	750.000,00	0
) Linars	2.348.281,87	2.194.432,01	2.643.879,08	2.256.844,19	1.675.557,44
Renta de Cruzada	9.392.275,00	10.816.322,50	10.442.907,17	10.013.994,96	8.110.476,36
Cuotas militares y multas	49.997.388,16	60.940.709,48	67.419.992,73	62.355.862,02	55.907.651,74
Los demás recursos ordinarios	500.000.000,00	894.733.500,00	502.119.600,00	400.000.000,00	0
Producto de negociación de Deuda	7.581.242,13	684.747,00	24.219,01	0	0
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad	0	0	0	0	0
Idem de la venta de sulfato de cobre	274.979,79	175.277,78	125.354,98	60.896,00	103.042,86
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	419.016,16	183.496,12	122.123,36	139.306,91	334.819,81
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica	5.956.220,03	7.718.473,87	8.821.522,28	8.971.428,56	9.047.242,13
Reintegro de anticipos a las Compañías de ferrocarriles conforme al R. D. 15 Octubre 1920.	0	0	0	0	0
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción de sus descuentos directos	26.844.105,86	20.232.029,57	22.699.704,56	24.889.970,14	29.236.116,36
	1.945.335.703,39	2.025.727.619,49	2.143.600.241,03	2.094.489.746,32	1.794.050.896,00
RECURSOS MUNICIPALES					
Cargos sobre las contribuciones del Estado	14.683.043,33	18.110.734,98	19.029.874,05	27.931.083,08	29.820.011,61
Arbitrios municipales	0	0	0	345.012,75	2.335.645,00
Participación en cuotas de contribuciones del Estado	0	0	315.702,33	15.562.706,01	15.947.534,66
	14.683.043,33	18.110.734,98	19.345.576,43	43.838.801,84	48.603.242,86
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro	1.945.335.703,39	2.025.727.619,49	2.143.600.241,03	2.094.489.746,32	1.798.050.896,00
Idem por recursos municipales	14.683.043,33	18.110.734,98	19.345.576,43	43.838.801,84	48.603.242,86
	1.959.923.746,72	2.043.908.354,47	2.162.945.817,46	2.138.328.548,16	1.846.658.658,86

OBSERVACIÓN: Queda sujeto al presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Anexo único. — Página 310 14 Febrero 1928 Gaceta de Madrid — Núm. 49

Pagos líquidos verificados durante los meses de Enero a Julio de 1927 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

PRESUPUESTO ORDINARIO	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real	779.169,65	•	779.169,65	3.970.888,25	•	3.970.888,25	4.749.999,90	•	4.749.999,90
Idem 2. ^a —Cuorpos Colegialadores.....	169.191,57	•	169.191,57	845.957,85	•	845.957,85	1.016.149,42	•	1.016.149,42
Idem 3. ^a —Deuda pública	34.468.481,01	555.568,80	35.024.049,81	227.888.105,73	302.677.248,99	530.565.354,72	282.356.646,74	803.282.817,79	565.589.464,53
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	10.594.066,19	•	10.594.066,19	50.787.683,58	•	50.787.683,58	61.881.749,77	•	61.881.749,77
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	100.102,12	•	100.102,12	518.591,56	•	518.591,56	618.693,68	•	618.693,68
	45.110.907,54	555.568,80	45.666.556,34	284.011.251,97	302.677.248,99	586.688.500,96	330.122.239,51	803.282.817,79	689.355.057,30
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.466.289,68	48.610,66	2.514.900,34	14.181.672,70	279.412,36	14.461.085,06	16.667.906,98	322.022,98	16.989.929,31
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	432.676,29	161.798,09	594.474,38	3.486.202,43	2.268.803,79	5.755.006,22	3.868.878,72	2.418.606,88	6.317.485,90
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:									
Obligaciones civiles.....	3.277.885,47	48.899,28	3.326.784,75	13.904.893,78	1.068.893,12	14.973.786,90	17.182.329,20	1.112.793,40	18.295.121,60
Idem eclesiásticas.....	5.275.803,08	314,02	5.276.117,10	26.208.404,25	56.506,36	26.264.910,61	81.479.207,33	58.920,38	31.546.127,71
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	29.387.913,39	1.471.471,45	30.859.384,84	145.886.901,39	25.964.274,68	171.851.176,07	175.234.817,78	27.495.746,13	202.660.563,91
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	16.590.343,97	286.416,62	16.876.760,59	81.499.847,62	9.653.333,69	91.153.181,31	98.000.191,69	9.883.309,21	107.979.991,80
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.	28.617.461,90	82.635,07	28.700.096,97	102.932.384,31	3.773.892,89	106.706.277,20	128.610.356,21	3.866.617,46	130.466.873,67
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	12.104.010,95	192.674,48	12.296.685,43	68.824.881,94	1.893.128,48	70.718.010,42	81.018.922,89	2.085.802,96	83.104.725,86
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	22.177.989,94	8.461.770,71	30.639.760,65	125.871.532,39	12.580.608,29	138.452.140,68	148.055.682,38	21.042.379,00	169.097.961,38
Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	741.693,96	26.314,72	768.008,68	14.147.331,75	2.893.840,83	17.041.172,58	14.889.055,71	2.420.155,05	17.309.210,76
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	2.812.280,08	40.082,92	2.852.363,00	17.024.631,78	246.189,07	17.270.820,85	19.396.941,86	286.251,99	20.123.193,86
Idem 11. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	10.069.505,81	114.240,57	10.183.746,38	50.089.372,67	7.170.083,67	57.259.456,34	60.763.479,68	7.284.304,24	68.037.783,92
Idem 12. ^a —Participaciones de corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	5.952.539,35	•	5.952.539,35	195.093.722,86	•	195.093.722,86	201.046.262,19	•	201.046.262,19
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos:									
Presidencia.....	90.343,85	•	90.343,85	2.177.584,32	1.343.717,06	3.521.301,38	2.267.928,17	1.343.717,06	3.611.645,23
Ministerio de la Guerra.....	23.608.393,79	1.703.525,57	25.311.919,36	117.302.872,78	19.819.353,35	137.122.226,13	140.961.066,57	21.522.878,92	162.483.945,49
Idem de Marina.....	65.444,77	•	65.444,77	851.520,17	319.213,71	1.170.733,88	916.961,94	319.213,71	1.286.178,65
Idem de la Gobernación.....	266.075,98	•	266.075,98	1.387.846,01	169.081,52	1.556.927,53	1.663.722,89	169.081,54	1.822.804,41
Idem de Fomento.....	5.869,99	•	5.869,99	98.724,89	65.496,36	164.221,25	99.594,88	65.496,36	185.091,24
Idem 14. ^a —Posesiones españolas en el Africa Occidental.....	833.396,40	•	833.396,40	853.364,75	•	853.364,75	1.687.261,15	•	1.687.261,15
Idem 15. ^a —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales....	3.495.151,93	•	3.495.151,93	15.357.144,86	•	15.357.144,86	18.782.296,34	•	18.782.296,34
	209.482.062,15	16.173.552,88	225.655.615,03	1.261.762.344,17	391.722.172,11	1.653.484.516,28	1.431.244.904,33	401.804.504,99	1.896.109.411,31

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO									
Presidencia del Consejo de Ministros....	1.210.030,76	•	1.210.030,76	•	•	•	1.210.030,76	•	1.210.030,76
Ministerio de Estado	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Idem de Gracia y Justicia	68.466,84	•	68.466,84	49.458,56	•	49.458,56	•	•	•
Idem de la Guerra	944.314,28	•	944.314,28	10.633.326,75	•	10.633.326,75	117.925,40	•	117.925,40
Idem de Marina	5.616.051,99	•	5.616.051,99	253.650,78	•	253.650,78	11.577.641,03	•	11.577.641,03
Idem de la Gobernación	130.680,15	•	130.680,15	1.232.261,43	•	1.232.261,43	5.869.702,77	•	5.869.702,77
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes	802.618,05	•	802.618,05	•	•	•	1.362.891,61	•	1.362.891,61
Idem de Fomento	20.343.767,17	•	20.343.767,17	3.133.266,47	•	3.133.266,47	3.985.879,62	•	3.985.879,62
Idem de Hacienda	310.245,87	•	310.245,87	31.973.051,85	•	31.973.051,85	52.316.819,02	•	52.316.819,02
				411.662,20	•	411.662,20	721.808,07	•	721.808,07
	29.426.120,11	•	29.426.120,11	47.686.578,07	•	47.686.578,07	77.112.698,18	•	77.112.698,18
RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS									
Presupuesto ordinario	209.482.062,15	13.142.332,88	222.624.395,03	1.281.762.344,17	391.722.172,11	1.673.485.016,28	1.491.244.006,32	404.864.504,99	1.896.109.411,31
Idem extraordinario	29.426.120,11	•	29.426.120,11	47.686.578,07	•	47.686.578,07	77.112.698,18	•	77.112.698,18
	238.908.182,26	13.142.332,88	252.050.515,14	1.329.449.422,24	391.722.172,11	1.721.171.594,35	1.568.367.804,50	404.864.504,99	1.973.222.109,49
RECURSOS MUNICIPALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	4.844.276,90	61.607,08	4.405.883,98	17.168.273,83	9.097.005,13	26.265.278,76	21.512.550,53	9.158.612,21	30.671.162,74
Arbitrios municipales	103.909,56	3.653,99	107.563,55	1.780.924,74	329.007,04	2.109.931,78	1.884.834,30	832.661,03	2.217.495,33
Participación en cuotas de contribuciones del Estado	421.878,46	3.502,96	425.381,42	11.202.292,03	5.032.244,63	16.234.536,66	11.624.170,49	5.035.747,59	10.659.918,08
	4.870.064,92	68.764,03	4.938.828,95	30.151.490,40	14.458.256,80	44.609.747,20	35.021.555,32	14.527.020,83	49.548.576,15
RESUMEN GENERAL									
Obligaciones presupuestas	238.903.182,26	13.142.332,88	252.050.515,14	1.329.449.422,24	391.722.172,11	1.721.171.594,35	1.568.367.804,50	404.864.504,99	1.973.222.109,49
Recursos municipales	4.870.064,92	68.764,03	4.938.828,95	30.151.490,40	14.458.256,80	44.609.747,20	35.021.555,32	14.527.020,83	49.548.576,15
	243.773.247,18	13.211.096,91	256.989.344,09	1.359.600.912,64	406.180.428,91	1.765.781.341,55	1.603.379.359,82	419.391.525,82	2.022.770.685,64

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuesto ordinario y extraordinario) y por recursos municipales durante los meses de Enero a Julio de los ejercicios de 1923 a 1927, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1923	1924	1925	1926	1927
PRESUPUESTO ORDINARIO					
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	4.750.000,05	4.750.000,15	4.750.000,10	4.750.000,10	4.749.999,90
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	5.331.780,48	1.641.523,78	1.039.899,44	1.028.149,48	1.016.149,42
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	346.170.653,77	828.465.183,53	521.265.769,90	562.785.825,24	565.589.404,53
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	49.203.035,46	52.972.715,63	55.043.823,13	59.046.879,18	61.381.749,77
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	»	»	616.894,48	615.125,19	618.693,98
	405.455.379,76	887.829.423,09	588.616.182,05	725.175.479,19	638.355.057,30
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	732.781,06	874.753,93	1.055.780,75	7.267.281,46	16.989.829,31
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	4.722.714,20	11.356.866,69	10.224.975,10	12.237.894,90	6.317.456,00
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	22.038.921,00	22.373.532,84	21.427.890,54	19.774.708,58	18.295.121,60
Idem eclesiásticas.....	50.976.837,06	51.166.718,68	30.647.195,41	30.429.598,25	31.536.127,71
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	251.241.872,02	246.948.894,69	244.420.615,48	232.662.613,48	202.660.563,91
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	113.531.791,40	121.293.502,63	129.230.188,14	112.088.945,12	107.972.991,80
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	141.456.560,27	137.196.513,28	148.030.891,13	144.239.043,74	130.466.873,67
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	83.295.009,86	85.856.245,69	93.828.856,68	92.158.658,66	83.104.725,85
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	346.717.954,54	262.099.057,79	220.700.708,79	266.259.277,21	169.097.951,33
Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	11.668.032,71	12.795.537,72	13.958.888,85	19.782.314,04	17.309.210,76
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	30.799.600,42	23.466.455,19	19.266.437,29	19.737.552,60	20.123.193,85
Idem 11. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	220.211.809,33	55.895.890,38	264.764.697,84	329.149.733,03	68.047.783,92
Idem 12. ^a —Participaciones de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	»	»	»	»	201.046.262,19
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos.....	193.124.284,65	242.162.219,20	281.417.251,88	248.503.137,98	169.319.065,02
Idem 14. ^a —Posesiones españolas en el Africa Occidental.....	1.193.619,20	1.193.745,29	2.071.597,72	1.974.090,43	1.687.261,15
Idem 15. ^a —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	»	»	»	»	18.782.296,34
	1.862.166.676,53	2.841.993.827,09	2.064.630.143,35	2.282.139.858,57	1.866.109.411,31
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Presidencia del Consejo de Ministros.....	»	»	»	»	1.210.030,76
Ministerio de Estado.....	»	»	»	»	»
Idem de Gracia y Justicia.....	»	»	»	»	117.925,40
Idem de la Guerra.....	»	»	»	»	11.577.641,08
Idem de Marina.....	»	»	»	»	5.869.702,77
Idem de la Gobernación.....	»	»	»	»	1.862.891,61
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	»	»	»	»	3.935.879,5
Idem de Fomento.....	»	»	»	»	52.316.319,02
Idem de Hacienda.....	»	»	»	»	721.508,07
	»	»	»	»	77.112.698,18

	1923	1924	1926	1926	1927
RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS					
Presupuesto ordinario.....	1.862.166.676,58	2.341.998.827,09	2.064.680.148,85	2.282.139.858,57	1.896.109.411,81
Idem extraordinario.....	»	»	»	»	77.112.698,18
	<u>1.862.166.676,58</u>	<u>2.341.998.827,09</u>	<u>2.064.680.148,85</u>	<u>2.282.139.858,57</u>	<u>1.973.222.109,49</u>
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	12.315.179,86	17.848.714,49	21.845.084,29	38.068.264,90	30.871.182,74
Arbitrios municipales.....	»	»	»	166.103,88	2.217.496,89
Participación en cuotas de contribuciones del Estado.....	»	»	»	8.060.890,09	16.659.918,08
	<u>12.315.179,86</u>	<u>17.848.714,49</u>	<u>21.845.084,29</u>	<u>46.235.058,86</u>	<u>49.748.597,71</u>
RESUMEN GENERAL					
Obligaciones presupuestas.....	1.862.166.676,58	2.341.998.827,09	2.064.680.148,85	2.282.139.858,57	1.973.222.109,49
Recursos municipales.....	12.315.179,86	17.848.714,49	21.845.084,29	46.235.058,86	49.748.597,71
	<u>1.874.481.856,44</u>	<u>2.359.847.541,58</u>	<u>2.086.525.233,14</u>	<u>2.328.374.917,43</u>	<u>2.022.970.707,20</u>

OBSERVACIONES. 1.º En los 1.896.109.411,81 pesetas que, distribuidas por Secciones, figuran en el presente estado, están comprendidas las siguientes cantidades: Reembolsos de Obligaciones del Tesoro 39.697,46 pesetas; anticipo reintegrable a las Compañías de Ferrocarriles, 692.075 pesetas; gastos del Comité oficial del Seguro de Guerra, 66.888,59 pesetas; en total, 788.159,05 pesetas.

2.º Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.
 Madrid, 31 de Agosto de 1927.—El Jefe de la Sección, José M.º Fábregas del Pilar.—V.º B.º: El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

CAJA DE AMORTIZACION DE LA DEUDA DEL ESTADO

RENDICION de las operaciones realizadas por esta Institución en Diciembre de 1927, en virtud de lo que dispone el artículo 8.º del Real Decreto de 1.º de Junio de 1926 y el artículo 21 del Reglamento de la misma.

COMPRAS:	<i>Pesetas nominales.</i>
Adquirido en la Bolsa de Madrid en títulos 4 por 100 Interior de 1919.....	110.000,00

RESUMEN DE INGRESOS Y PAGOS

INGRESOS:		<i>Pesetas efectivas.</i>
Recibido por "Asignación fija", tercer trimestre de 1927.....	1.250.000,00	
Ídem por 0,10 por 100 sobre impuesto de pagos al Estado, correspondientes a Octubre, Noviembre y Diciembre de 1926.....	24.951,42	
Cobrado por cupones y reembolsos de títulos.....	181.797,75	
Recibido por cupones que carecían los títulos adquiridos.....	880,00	
		1.457.629,17

PAGOS:	
Líquido satisfecho en las operaciones de compra de valores.....	77.700,00

Madrid, 3 de Enero de 1928.—El Vocal-Secretario, Ignacio de Arrillaga.—V.º B.º, el Presidente, Julio Urbina.

RESUMEN de las operaciones realizadas por esta Institución en Enero de 1927, en virtud de lo que dispone el artículo 8.º del Real Decreto de 1.º de Junio de 1926 y el artículo 21 del Reglamento de la misma.

COMPRAS:	<i>Pesetas nominales.</i>
Adquirido en la Bolsa de Madrid en títulos de Interior 4 por 100 de 1919.....	302.500,00

RESUMEN DE INGRESOS Y PAGOS

INGRESOS:		<i>Pesetas.</i>
Recibido de cupones que carecían los títulos adquiridos.....		1.800,00
PAGOS:		
Líquido satisfecho en las operaciones de compra de valores.....		215.985,00

Madrid, 3 de Febrero de 1928.—El Vocal-Secretario, Ignacio de Arrillaga.—V.º B.º, el Presidente, Julio Urbina.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala; se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

1.213

AGUILO VALLS, Francisco; casado, empleado, vecino de Palma de Mallorca, de unos cuarenta y dos años, cuyas demás circunstancias y señas personales no constan y de ignorado paradero, procesado en causa sobre estafa de 8.061,25 pesetas, bajo el número 223 de 1927, deberá comparecer ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Catedral de dicha ciudad, dentro del término de diez días para constituirse en prisión en la del partido, notificándole su procesamiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

1387

1.214

ALIAGA CASANOVAS, Pedro; natural de Reus, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cinco años, hijo de Roque y de María, sin domicilio, procesado por robo, causa número 37 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de San Pelfu de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión por haberle la misma sido decretada por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere lugar.

1455

1.215

ALONSO GONZALEZ, Valentín; domiciliado últimamente en Añonorrail (Caceres); comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alburquerque para ser conducido a prisión, en causa por tenencia de armas, número 87 de 1927, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía.

1368

1.216

ALVAREZ PEREZ, Antonio; como

de sesenta años de edad, casado, vecino últimamente de Solvada (Pontevedra); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Murias de Barrios, para ser oído y responder de los cargos que contra el mismo resulten en sumario que se instruye con el número 47 de 1927, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

1449

1.217

ARTEAGA PEREZ, Santiago Mariano, hijo de Ruperta Arteaga, natural de Valladolid, vecino del mismo, de estado soltero, profesión panadero, de diecinueve años de edad, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, color del rostro bueno y viste traje negro, domiciliado últimamente en Valladolid, calle de la O, 19, bajo, patio; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

1457

1.218

ARROYO GARCIA, Mariano; de estado soltero, profesión zapatero, de veintinueve años, domiciliado en Sevilla, calle Sol, número 124, procesado por tenencia de armas en causa núm. 593 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Huelva, para prestar indagatoria, apercibiéndole con ser declarado rebelde.

1433

1.219

BAIGES ALABART, José; natural de Félix, de estado casado, profesión dependiente, de treinta y nueve años, hijo de Ramón y de Magdalena, de estatura alta, pelo castaño, ojos negros, tartamudea y le faltan los dientes superiores, domiciliado últimamente en Villafranca del Panadés; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Villafranca del Panadés, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1358

1.220

BUNALES PEREZ, Francisco; natural de Campós, de estado soltero, profesión paraguero, de diez y ocho años, hijo de Francisco y de Marta, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por robo frustrado en causa número 93 de 1926; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado del distrito de la Concepción, de dicha capital, Secretaría de D. José María Guardiola, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1428

1.221

CABALLERO, Antonio; Peco "el Dominguito" y el conocido por "el Roque"; cuyos apellidos y circunstancias

personales se desconocen, así como su último domicilio; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valdepeñas, para constituirse en prisión, decretada en sumario que se les sigue por hurto de mercancías, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

1450

1.222

CAMACHO CONTRERAS, Juan; hijo del gitano Juan Pajuelos, quien vendió un mulo al vecino de Torreperojil Marcos Garrido Cubero; procesado por hurto en causa número 142 de 1927; como incurso en el número primera del artículo 835 de la ley Procesal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andujar, para notificarle su procesamiento y constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

1410

1.223

CARREIRA LOPEZ, Manuel; hijo de Manuel y de Juliana, natural de Puertollano, vecino de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color del rostro bueno, tiene una cicatriz pequeña en cada lado de la frente, domiciliado últimamente en Madrid, Santa Juliana, número 6, bajo; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción del San Lorenzo del Escorial.

1456

1.224

CASTANO CORONADO, Tomás Francisco (a) "Peliche y Contento"; hijo de José y de María; natural de Cumbres Mayores, de estado casado, profesión chacinero, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Cumbres Mayores, calle Narciso Suárez, número 10; procesado por lesiones en sumario número 145 de 1927, causa seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla; comparecerá en término de diez días ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de dicha capital para constituirse en prisión.

1461

1.225

CASTELLO, Bartolomé; casado, carpintero y vecino de Palma de Mallorca, de treinta y cuatro años, de ignorado paradero; procesado en causa por estafa de muebles, número 237 de 1927, cuyas señas personales no constan; deberá comparecer ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Catedral, de dicha ciudad, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión en la del partido, notificarle su procesamiento e indagarle, bajo apercibimiento de ser declara-

do rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

1386

1.226

CASTILLO CASASOLA, Diego; de veintidós años de edad, hijo de Diego y de Carmen, natural de Campillos, vecino de Alcalá de Valle, procesado en la causa número 4 del Juzgado de Olvera y 68 de la Superioridad de 1927, por estafa; comparecerá ante dicho Juzgado dentro de los diez días siguientes al en que aparezca la presente, para ser constituido en prisión a disposición de la Excm. Audiencia provincial de Cádiz; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

1341

1.227

GRUZ SILVA, Aureliano de la; hijo de Rufo y de Fernanda, natural de Segura de León, de estado soltero, de profesión desbravador, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Jerez de los Caballeros; procesado por tenencia ilícita de armas en causa seguida en el Juzgado de Aracena; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Huelva a constituirse en prisión, decretada en auto de 27 del actual en la causa número 126 de 1927.

1370

1.228

GUNAGO MORAL, Antonia; natural de Córdoba, de estado soltera, profesión su sexo, de veintidós años, como comprendida en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley procesal, domiciliada últimamente en Málaga; procesada por sustracción de menores en causa número 39 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Melilla, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se declarará rebelde.

1445

1.229

CHAVES BURRO, Luis; profesión Banquero, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Leona, número 13, segundo; procesado en causa número 600 de 1927, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Alarozanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García Caamaño, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1418

1.230

ESPINEIRA, Gloria; de unos treinta años de edad, color trigueño, pelo y ojos castaños claros, cara y manos pecosas, natural de Portugal, vecina de Lerez, vestía falda castaña clara, plisada, pañuelo negro al cuello, de los llamados mantones, y a la cabeza pañuelo mascota a colores verdes y

calzaba bota y media negra; procesada en causa número 146 del año último, por el delito de hurto; comparecerá ante el Juzgado de Caldas de Reyes dentro del término de diez días con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra ella, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que si no comparece será declarada rebelde.

1326

1.231

EZCARRE ROVE, Juan; natural de Valls (Tarragona), de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años de edad, hijo de Agustín y de Rosa, domiciliado últimamente en San Sebastián; procesado por uso de nombre supuesto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha capital.

1458

1.232

FERNANDEZ FERNANDEZ, Melchor; de cincuenta años de edad, viudo, de profesión cocinero, hijo de Elías y de Francisca, natural de Congosto (León), últimamente colocado en uno de los hoteles de dicha capital, y hoy de ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan para notificarle el auto de procesamiento y prisión, ser reducido a ella y recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue con el número 5 de 1928, sobre atentado a un interventor; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo señalado será declarado rebelde.

1463

1.233

FIGUEIRAS RIZO, Perfecto; hijo de José y de Carmen, natural y vecino de Camporramiro, en Chantada (Lugo), estado casado, profesión labrador, de unos cuarenta años de edad, alto, delgado, afeitado, viste chaqueta blanca, pantalón y chaleco negro, botas de color y usa corbata; procesado por homicidio; comparecerá en el término de diez días ante el Juez de instrucción de Chantada; bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

1420

1.234

GALVEZ, José, (a) "Berraco"; de veinticinco años, domiciliado últimamente en Benicarlón (Málaga); procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Vélez Málaga para constituirse en prisión y ser indagado en causa número 15 de 1928; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1395

1.235

GALVEZ FELICES, José; hijo de Manuel y de Dolores, de estado viudo, de ocupación corredor, de sesenta

y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de dicha capital, Secretaría Vacante; sito Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, 4, Palacio de Justicia.

1347

1.236

GARCIA NABARLAS, Julián; natural de Lourdes, de estado soltero, profesión paraguero, de veinte años de edad, hijo de Miguel y de Rosa, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por robo frustrado en causa número 93 de 1926; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de la Concepción, de dicha capital, Secretaría de D. José María Guardiola; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1321

1.237

GARCIA VIVANCES, Francisco; natural de Mazarrón, de estado casado, de profesión hojalatero, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado últimamente en dicha capital, Barcelona; procesado en causa número 80 de 1927, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción de Totana, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido.

1349

1.238

GARRETA ABELLA, Raimunda; hija de Casimiro y de Francisca, natural y vecina de Barcelona, de estado viuda, profesión sus labores, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliada últimamente en la calle de Milá y Fontanals, número 94, primera; procesada en causa número 318 de 1927, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José Dalmau y Batlle, para responder de los cargos que resultan contra la misma; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

1376

1.239

GOMEZ GARCIA, Laura; hija de Francisco y de María, natural y vecina de Madrid, de estado soltera, profesión sirvienta, de diecinueve años de edad, domiciliada últimamente en la Travesía de las Vistillas, número 13, bohardilla; procesada por hurto en causa número 10 del año actual; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Congreso, de esta Corte, Secretaría de D. Luis Moliner y Bull, con el fin de ser reducida a prisión, decretada en dicha causa.

1333

1.240

GUERRA SANCHEZ, Antonio; natural de Jerez de la Frontera, hijo de Antonio y Josefa, de cuarenta y siete años, soltero, marinero, domiciliado en Barcelona, calle del Este, 16, segundo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de dicha capital, para ser reducido a prisión, acordada en méritos de sumario números 262-2.993 de 1923, por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término de ocho días será declarado rebelde.

1422

1.241

GUTIERREZ DIAZ, Manuel; natural de Torre del Mar, provincia de Málaga, de estado casado, de veintisiete años, hijo de Manuel y de Felisiana, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por lesiones en causa número 68 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de dicha capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1335

1.242

GUTIERREZ FERRE, Urbano; hijo de Francisco y de Leocadia, natural y vecino de Gualchos, de estado soltero, profesión dependiente de veintidós años, procesado por estafa, número 206 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Sebastián, de Almería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1409

1.243

HANSEN-HATVIK y OLOFSEN-HEIDÉ; naturales de Noriega, de estado solteros, profesión marineros, de veintidós y veintidós años respectivamente, hijos de Eiman y Olaf y de Mare y Emilia, domiciliados últimamente en Noriega, procesados por atentado, en causa seguida en el Juzgado del Este, de Santander; comparecerán en término de diez días ante la Audiencia provincial de dicha capital o en la cárcel del partido a responder de los cargos que contra ellos resultan en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararse el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican.

1389

1.244

HERAS GOMEZ, Pedro de las; natural de Tudela del Duero, de estado soltero, profesión albañil, de veintisiete años, hijo de León y Raimunda, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por hurto, en causa seguida en el Juzgado del Este, de Santander; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander o en la cárcel del partido a responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibido de pararse el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifica.

1390

1.245

HERNANDEZ HERNANDEZ, Francisco; natural de Alator, de estado soltero, profesión camarero, hijo de Vicente y de Isabel, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por hurto en causa número 511 de 1924; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de dicha capital, Secretaría de D. José María Guardiola, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1373

1.246

HEDALGO MARTIN, José Antonio; de estado soltero, profesión propietario, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Calatrava, 22, piso segundo, izquierda; procesado por estafa en causa número 551 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de dicha capital.

1460

1.247

JARDI Y JARDI, Evaristo; de profesión mecánico, domiciliado últimamente en la villa de Tordera, de la que desapareció, ignorándose su actual paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Arenys de Mar, a fin de llevar a cumplimiento el auto de procesamiento y prisión, contra el mismo dictado en méritos del sumario número 9 del año actual sobre homicidio por imprudencia, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho, además de ser declarado rebelde.

1443

1.248

LOPEZ EROLA, Adolfo; de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo de Adolfo y de María, natural de Gijón y vecino de Avilés, ignorándose su actual paradero; debe comparecer dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Avilés, con objeto de constituirse en prisión provisional, que le fué decretada por la Audiencia provincial de Oviedo en causa seguida en dicho Juzgado por el delito de estafa.

1416

1.249

LOPEZ RODRIGO, Joaquín; de estado casado con Manuela Albero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Madrid, cuesta de la Elipa, filas 3 y 4; procesado por estafa en causa número 191 de 1927; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en dicho sumario.

1369

1.250

LUACES DIAZ, Eduardo Gerardo; natural de Figueira-Serantes (Pe-

rol), de estado casado, profesión marinero, de veintinueve años, hijo de Gerardo y de Elvira, de estatura regular, grueso, moreno, afeitado, domiciliado últimamente en Teis (Vigo); procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Vigo, para notificarle el auto de procesamiento y prisión.

1367

1.251

LUIGIANO NELLI, Samuel; natural de Straburgo (Francia), hijo de Ciriacco y de Sara, de cuarenta y cinco años de edad, casado, negociante, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, color del rostro pálido, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Montera, 53; procesado por estafa en causa número 554 de 1924; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella, a fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en el indicado sumario.

1334

1.252

MORALES AMOROS, Pedro; procesado en el sumario del Juzgado de Monóvar número 26 de 1927, por robo, hallábase detenido en la Prisión de Alicante; y en su virtud, se dejó sin efecto las requisitorias que con respecto al mismo se publicaron en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Alicante del 20 y 29 de Octubre, respectivamente.

1448

1.253

MORENO RUBIO, Manuel; natural de Oliva de Jerez, hijo de Francisco y de María, de estado soltero, profesión del campo, de treinta y tres años de edad, domiciliado en San Bartolomé de la Torre; procesado por robo en causa número 367 de 1927, seguida en el Juzgado de Huelva; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de dicha capital para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1379

1.254

NAVAU JORDANA, Jaime; de estado casado, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 678 de 1927, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García Casañón, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1419

1.255

PRETEL LOZANO, Juan; natural de Villa de Gor, de estado casado, profesión dependiente, de treinta y cinco

co años de edad, hijo de Mariano y de Vicenta, domiciliado últimamente en Granada, Posada de las Tablas, calle de Mesones; procesado en causa número 75 de 1925, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción de Játiba como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcels de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1436

1256

RAMOS GABO, Manuel; domiciliado últimamente en La Carolina; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad (Secretaría del Sr. Cámara), para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en causa instruida por hurto número 132 de 1927, orden núm. 16 de 1928.

1380

1257

BEZO BATAN, Antonio; hijo de Rosendo y de Concepción, natural y vecino de Camporramiro en Chantada (Lugo), de estado casado, profesión labrador, de treinta años de edad, estatura regular, viste chaqueta y chaleco paño claro, pantalón de paño, botas de goma y gorra de visera; procesado por homicidio; comparecerá en el término de diez días ante el Juez de instrucción de Chantada; bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

1428

1258

RODRIGUEZ PEREZ, Antonio; natural de Los Castros (Coruña), de estado soltero, profesión jornalero, de diecisiete años, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Vigo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo.

1354

SOMERO, Pedro y Joaquín (padre e hijo); gitanos, que han residido en Benavides y la Bañeza, hoy en ignorado paradero; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de ser reducidos a prisión, notificársel el auto de procesamiento y recibirles indagatoria en sumario que se les sigue con el número 113 de 1927, sobre estafas, por atropello con un carro, apercibidos de que de no verificarlo en dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

1440

1259

SOMERO SERINO, Edmundo; de edad y cinco años de edad hijo de Francisco y de María, casado, carpintero, natural de Puzos de la Gal-

zada y vecino de Talavera de la Reina, procesado por hurto, sumario número 127 de 1927, y actualmente en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Mérida, dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la del partido.

1446

1.260

RUIZ PEREZ, Julio Nicolás; de veintiocho años de edad, hijo de José y de Isabel, casado, jornalero, natural de Gércal y vecino de Bazaes, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Purchena dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente, al objeto de constituirse en prisión y practicar en su persona las demás diligencias acordadas; apercibido que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, pues así se ha acordado por proveído recaído en cumplimiento a carta-orden de la Sección segunda de la Audiencia de Almería, dimanante del sumario número 94 de 1925, sobre lesiones.

1345

1.261

SABATE SABATE, Francisco; natural de Pradip (Tarragona), de estado casado, profesión labrador, de treinta y nueve años, hijo de Juan y de Josefa, domiciliado últimamente en Montroig, procesado por hurtos (sumario número 152 de 1927); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Reus para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1454

1.262

SERRICHOS IBANEZ, Rafael; natural de Valladolid, de estado viudo, de unos treinta y cinco años, sin barba ni bigote, viste como los maquinistas, y dice ser maquinista del tren, y llamarse Luis; de estatura regular, cara larga, moreno, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

1448

1.263

SERRA GARCIA, Antonio; domiciliado últimamente en Málaga, corral del Campillo; hijo de Juan y Dolores, de treinta y siete años, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa sobre hurto, número 199 de 1926; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría vacante del Sr. Fuertes, en término de diez días, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1398

1.264

SOBRADO COSSIO, Francisco; na-

tural de Cervera del Río (Palencia), de estado casado, profesión Oficial de Telégrafos, de veintisiete años de edad, hijo de Acacio y Antonia, domiciliado últimamente en Badalona, calle Real, número 63, bar; procesado por malversación, causa número 677 de 1924; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1322

1.265

TORRE TRASSIERRA, Isabel de la; hija de Fernando y de María, natural y vecina de Barcelona, de estado soltera, profesión sus labores, de veintisiete años de edad, domiciliada últimamente en la calle del Carmen, número 10, tercero, derecha; procesada en causa número 555 de 1927 sobre resistencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atrazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Carlos Roig, para responder de los cargos que resultan contra la misma, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

1321

1.266

TORRENS COL, Guillermo, alias "Chicche"; casado, hijo de José y de Juana, natural y vecino de Palma de Mallorca, de cincuenta años, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa sobre estafa bajo el número 134 de 1927, no constando sus señas personales; deberá comparecer ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de dicha ciudad, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión en la del partido, notificársela, como también el auto de procesamiento, e indagarla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

1343

1.267

VELESCO CORTES, Pedro Vicente; natural de Chile, de estado soltero, sin profesión, de cincuenta años, hijo de Toribio y de Castora, domiciliado últimamente en Málaga; procesado por hurto bajo el número 270 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de dicha capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1356

1.268

VIDALES GARRETA, Juan; hijo de Juan y de Raimunda, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión mecánico, de veinte años, domiciliado últimamente en la calle Mirá y Fontanals, 74, primero, primera; procesado en causa número 318 de 1927 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José Dalmau y Balfo, para responder

de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.269

1375

MARIÑO SIERA, Juan; hijo de José y de Dolores, natural de Puerto del Son, de estado soltero; profesión marinero, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en Puerto del Son, calle Felipe III, número 33; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor D. Juan Rodríguez Ramos; Contramaestre mayor de la Armada, graduado de Teniente de navío y Ayudante de Marina de Noya, a responder en sumario que se le sigue por falta de presentación para el servicio activo de la Armada, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo señalado será declarado rebelde.—Noya, 24 de Enero de 1928.—Juan Rodríguez.

JM—419

1.270

MARTIN CABAJO, Victoriano; hijo de Eladio y de Marina, natural de Santo Domingo de Silos (Burgos), de estado soltero, profesión dependiente, de veintiún años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente estrecha, su aire marcial; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos, número 74, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor Teniente del Regimiento Lanceros de Borbón, cuarto de Caballería, D. Angel Alonso Fernández, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 19 de Enero de 1928.—El Juez instructor, Angel Alonso.

JG—381

1.271

MARTEL ALCALDE, Fermín; hijo de Juan y de Micaela, natural de Hornillos (Burgos), de profesión jornalero, de veintiún años de edad; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos, número 74, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor Teniente del Regimiento Lanceros de Borbón, cuarto de Caballería, D. Angel Alonso Fernández, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 19 de Enero de 1928.—El Juez instructor, Angel Alonso.

JG—380

1.272

MARTINEZ DUQUE, José; hijo de Constantino y de María, natural de Pazos, Ayuntamiento de Puenteaceldas, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta

días ante el Capitán Juez instructor D. Rafael Carrasco Calderón, en la plaza de Vigo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Vigo, 22 de Enero de 1928. El Capitán Juez instructor, Rafael Carrasco.

JG—460

1.273

MARTINEZ RODRIGUEZ, Martín; hijo de Primitivo y de María, natural de Pericles, Ayuntamiento de Tinza, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires; sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel la Católica, número 54, D. Eduardo Rodríguez Madariaga; residente en Coruña, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.—Coruña, 25 de Enero de 1928.—El Teniente Juez, Eduardo Rodríguez.

JG—489

1.274

MASCARELL MARCO, Ismael; hijo de Bernardo y de Ramona, natural de Alceira, provincia de Valencia, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son desconocidas, domiciliado últimamente en Alceira; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Alceira, número 40, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor D. Joaquín Calvo Frexes, Teniente de Caballería, con destino en el Regimiento Cazadores de Victoria Eugenia, número 22, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 20 de Enero de 1928.—El Juez instructor, Joaquín Calvo.

JG—456

1.275

MATEO SANCHEZ, Antonio; hijo de José y de Francisca; natural de Orñuela (Alicante); profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1.652 metros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada; procesado por desertión; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Otunba, número 49, D. Luis Escario y Pascual de Bonanza, residente en Játiba (Valencia), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Játiba, 26 de Enero de 1928.—El Comandante Juez instructor, Luis Escario.

JO—496

1.276

MAZA ESPINOSA, Tomás; domiciliado últimamente en La Línea, provincia de Cádiz; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán de Infantería Juez eventual de esta plaza, D. Adolfo Sánchez Cabeza, residente en la misma, para responder en causa que instruyó por atentado a fuerzas de Carabineros; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—La Línea, 19 de Enero de 1928.—El Capitán Juez, Adolfo Sánchez.

JG—497

1.277

MENA AGUIERA, Andrés; hijo de Francisco y de Rosa; natural de Huércal-Overa, provincia de Almería, de veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en Huércal-Overa y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Huércal-Overa para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Tetuán (Marruecos), ante el Juez instructor D. Eduardo Garzón Morillo, Teniente de Infantería con destino en el Batallón Cazadores de Africa, número 4, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán, 7 de Enero de 1928.—El Juez instructor, Eduardo Garzón.

JG—458

1.278

MENENDEZ FERNANDEZ, Victor; hijo de Manuel y de Pilar, natural de Morcín, provincia de Oviedo, de estado soltero, de veintidós años de edad, estatura 1.560 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 8, D. Alberto Benito Fernández, que reside en esta plaza.—Oviedo, 25 de Enero de 1928.—El Capitán Juez instructor, Alberto Benito.

JG—501

1.279

MENDIOLA IZAGUIRRE, Máximo; hijo de Angel y de Concepción; natural de Busturia, de veinte años de edad; de estado soltero; profesión marino; domiciliado últimamente en Busturia, contra el cual se instruye expediente de prófugo por su falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá ante este Juzgado de Marina en el plazo de noventa días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Juez instructor Allérez de navío (escala reserva auxiliar), D. José Corral Rabanillo, apercibiéndole que, de no verificar su presentación, será declarado prófugo.—Bermeo, 29 de Enero de 1928.—José Corral Rabanillo.

JM—371

1.280

MIGUEL AMADOS, Mateo; hijo de Silverio y de Juliana, natural de Soria, de veintidós años de edad, de estatura 1.690 metros, domiciliado últimamente en Zaragoza, distrito de San Pablo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zaragoza, número 65, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel del General Ricardós, ante el Juez instructor D. José Cano-Manuel, Capitán de Artillería con destino en el décimo Regimiento

Ligero, de guarnición en Barbastró, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barbastró, 25 de Enero de 1928.—El Capitán Juez instructor, José Cano-Manuel.

JG—364

1.281

MONTESINOS SUAREZ, Gabriel; hijo de Benjamín y de Marcelina, natural de Luluan, provincia de Zamora, de veintisiete años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz regular, barba afeitada, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares, tatuajes en las manos y brazos; domiciliado últimamente en Lérida y sujeto a causa de deserción para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Lérida, ante el Juez instructor D. Ventura García-Tornel, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Navarra número 24, de guarnición en Lérida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Lérida, 16 de Enero de 1928.—El Juez instructor, Ventura García-Tornel.

JG—409

1.282

MONTOYA NAJAR, Antonio; hijo de Antonio y de Josefa, natural de Mojácar, provincia de Almería, de veintinueve años de edad, estatura un metro 625 milímetros; domiciliado últimamente en Mojácar y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Huércal-Overa, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Tetuán (Marruecos), ante el Juez instructor D. Eduardo Gascón Morillo, Teniente de Infantería con destino en el Batallón Cazadores de Africa número 1, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán, 7 de Enero de 1928.—El Juez instructor, Eduardo Gascón.

JG—449

1.283

MORENO GOMEZ, Juan; hijo de Pedro y de María, natural de Vélez Blanco (Almería), de veintinueve años, estatura 1,680 metros, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja Recluta de Huércal-Overa, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días en Tetuán, Marruecos, ante el Juez instructor don Eduardo Garzón Morillo, Teniente de Infantería con destino en el Batallón Cazadores de Africa número 1, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán, 7 de Enero de 1928.—El Juez instructor, Eduardo Gascón.

JG—446

1.284

MUNIZ MEGIDO, David; hijo de Eulogio y de Lucinda, natural de Pino, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo, de veintitrés años de edad, de estatura 1,600 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a con-

centración a la Caja de Recluta de Oviedo, número 109, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León ante el Juez instructor D. Gregorio Martín Casas, con destino en el Regimiento de Infantería Burgos, número 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 20 de Enero de 1928.—El Juez instructor, Gregorio Martín.

JG—408

1.285

MUNOZ PERMI, Antolín; hijo de Dionisio y de Zola, natural de Pontevedra, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de profesión sastrero, de estatura 1,658 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color bueno, frente ancha, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días, a partir del en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ceuta, número 60, D. Antonio Rivas Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 9 de Enero de 1928.—El Teniente Juez instructor, Antonio Rivas.

JG—393

1.286

NORIEGA, Salustiano; hijo de Vicente, natural de San Roque (Oviedo), de estado soltero, profesión labrador, de veintinueve años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,700 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire natural, producción buena, domiciliado últimamente en San Roque (Oviedo), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Onís (Oviedo), para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Santiago (La Coruña), ante el Juez instructor D. Diego Suso Seoane, Teniente de Artillería con destino en el octavo Regimiento a Pie, de guarnición en Santiago (La Coruña), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santiago, 19 de Enero de 1928.—El Teniente Juez instructor, Diego Suso.

JG—436

1.287

NOVOA LAGO, Amador; hijo de Antonio y de Purificación, natural de Borreiros (Gondomar), de estado soltero, profesión labrador, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Borreiros (Gondomar), lugar del Castro, se le instruye expediente de prófugo por falta de presentación al ser llamado para el servicio de la Armada el día 8 de Enero de 1927; comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor D. José Rulo Pena, Alférez de navío de la E. R. A., bajo apercibimiento que de la com-

paración será declarado prófugo.—Bayona, 25 de Enero de 1928.—El Juez instructor, José Rufo.

JG—370

1.288

OLIVARES GUTIERREZ, Bernardo; hijo de Luis y de Bernarda, natural de Torrevieja, provincia de Alicante, veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,641 metros, pelo negro, cejas al pelo, boca regular, color sano, frente despejada, domiciliado últimamente en Torrevieja, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Almería, número 35, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor D. Francisco Sanahuja Roselló, Teniente de Artillería con destino en el quinto Regimiento ligero de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 20 de Enero de 1928.—El Juez instructor, Francisco Sanahuja.

JG—455

1.289

ORIHUELA BRIT, Francisco; hijo de Valentín y de Isabel, natural de Madrid, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: 1,703 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Madrid, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Madrid, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Salvador Ruiz Prados, Alférez de la Agrupación Artillería de campaña de Ceuta-Tetuán, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ceuta, 24 de Enero de 1928.—El Juez instructor, Salvador Ruiz.

JG—385

1.290

ORTEGA SEGURA, Alonso; hijo de Diego y de Ana Josefa, natural de Huércal Overa, provincia de Almería, de veintitres años de edad y cuyas señas personales son: 1,583 metros; domiciliado últimamente en Buenos Aires y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Huércal-Overa, número 36, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Murcia, ante el Juez instructor don D. Miguel Carlos Roca Dorda, de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería de Sevilla, número 33, de guarnición en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Murcia, 21 de Enero de 1928.—El Comandante Juez instructor, Miguel Carlos Roca.

JG—476

1.291

PARAPAR LODOS, José Benito; hijo de Benigno y de Dolores, natural de Antigua, provincia de Oviedo, c

veintitrés años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,670 metros, estado soltero, oficio labrador, domiciliado últimamente en Antigua y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 114, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en La Coruña ante el Juez instructor don Enrique Villarreal Truán, Capitán de Infantería con destino en el Juzgado militar permanente de la octava región en Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 27 de Enero de 1927. El Juez instructor, Enrique Villarreal.

JG—508

1.292

PARIS SANCHEZ, Juan; hijo de Juan y de Juana, natural de Olella del Campo (Almería), de estado soltero, profesión obrero; sus señas personales no constan en la filiación; domiciliado últimamente en Olella del Campo (Almería), procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de la Princesa, número 4, D. Julio Rocio Andreu, de guarnición en Alicante.—Alicante, 18 de Enero de 1928.—El Comandante Juez instructor, Julio Rocio.

JG—364

1.293

PASCUAL SALA, Alberto; hijo de Alberto y de Ana, natural de Bonifayó, provincia de Valencia, de veintidós años, y cuyas señas personales son: estatura 1,678 metros, desconociéndose las restantes, domiciliado últimamente en Nime Gard (Francia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Valencia, núm. 39, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor D. Leocadio López Lucas, Teniente de Caballería con destino en el Depósito de sementales de la 3.ª Zona pecuaria, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 28 de Enero de 1928.—El Juez instructor, Leocadio López.

JG—515

1.294

PASTOR MINANA, Leopoldo; hijo de Francisco y de Josefina, natural de Ayelo de Rugat, provincia de Valencia, de veinticuatro años de edad cuyas señas personales son: estatura 1,653 metros, domiciliado últimamente en Ayelo de Rugat, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Almería, núm. 35, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor D. Francisco Sanahuja Roselló, Teniente de Artillería con destino en el 5.º Regimiento ligero de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Valencia, 20 de Enero de 1928.—El Juez instructor, Francisco Sanahuja.

JG—454

1.295

PERVALES ECHEIRO, Federico; hijo de Manuel y de Josefa, natural de Moja, Ayuntamiento de Navia de Suarna, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintidós años de edad, estatura 1,610 metros, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, D. José López Rodríguez, del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lugo, 18 de Enero de 1928.—El Capitán Juez instructor, José López.

JG—415

1.296

PEREZ GELA, Antonio; hijo de José y de Manuela, natural de Sabarey, Ayuntamiento de Corgo, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,585 metros, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. José López Rodríguez, del Regimiento de Infantería de Zamora, número 8, de guarnición en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lugo, 18 de Enero de 1928.—El Capitán Juez instructor, José López.

JG—414

1.297

PEREZ DE LA SIERRA Y BIVERO, Francisco; hijo de José y de Carmen, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, de veintidós años de edad, de estado soltero, domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera (Cádiz), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Jerez de la Frontera, número 23, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Juan Herrera López, con destino en el Regimiento Cazadores de Alfonso XII, 24 de Caballería, de guarnición en Sevilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Sevilla, 20 de Enero de 1928.—El Teniente Juez instructor, Juan Herrera.

JG—439

1.298

PEREZ HERRERO, Eladio; hijo de Joaquín y de María Remedios, natural de Serón, provincia de Almería, de veintitrés años, cuyas señas personales son: estatura 1,580 metros, domiciliado últimamente en Buenos Aires, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Huércal-Overa, núm. 36, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Miguel Carlos Roca Dorda, de Infantería, con destino en el Regimiento de Sevilla, número 33, de guarnición en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Murcia, 24 de Enero de 1928.—El Comandante Juez instructor, Miguel Carlos Roca.

JG—475

1.299

PEREZ MARTIN, Miguel; hijo de Manuel y de Bernarda, natural de Laredo, Ayuntamiento de Vicánin tras la Sierra, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad; pelo rojo, cejas idem, ojos castaños, nariz afilada, barba lampiña, boca regular, color irigüeño, frente espaciosa; procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días, a partir del en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Ceuta, número 60, D. Antonio Rivas Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Ceuta, 12 de Enero de 1928.—El Teniente Juez instructor, Antonio Rivas.

JG—398

1.300

PEREZ PEREGRINA, José; hijo de José y de Cristina, natural de Granada, y cuyas señas personales no constan en sus antecedentes, domiciliado últimamente en Granada, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Motril, número 34, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Málaga, cuartel de Segalerva, ante el Juez instructor D. Manuel Molina Galano, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Alava, número 56, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Málaga, 18 de Enero de 1928.—El Juez instructor, Manuel Molina.

JG—417

1.301

PORRAS GARCIA, Leopoldo; hijo de Rafael y de Ameliana, natural de Seira, Ayuntamiento de Murias, provincia de León, de estado soltero, de veintiún años de edad; señas personales desconocidas, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Santiago de Compostela (Coruña) ante el Juez instructor D. Diego Suso Seoane, Teniente de Artillería con destino en el octavo Regimiento a pie, de guarnición en Santiago de Compostela, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santiago, 21 de Enero de 1928.—El Teniente Juez instructor, Diego Suso.

JG—515

1.302

QUESADA LOPEZ, Juan; hijo de Alejandro y de Resurrección, natural de Pulpi, provincia de Almería, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,906 metros; domiciliado últimamente en Pulpi y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Huércal Overa para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Tetuán (Marruecos), ante el Juez instructor de

Eduardo Garzón Morillo, Teniente de Infantería con destino en el Batallón de Cazadores de África, número 1, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán a 7 de Enero de 1928.—El Juez instructor, Eduardo Garzón.

JG—447

1.303

REDRUELLO MARTINEZ, Constantino; hijo de Francisco y de Amadora, natural de Brañas, Ayuntamiento de Villayón, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, Argentina, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel la Católica, número 54, D. Eduardo Rodríguez Madariaga, con residencia en La Coruña, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—La Coruña, 25 de Enero de 1928.—El Teniente Juez, Eduardo Rodríguez.

JG—490

1.304

REGUERA CORTINA, Salvador; hijo de José y de Constanza, natural de San Félix, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel la Católica, número 54, D. Julio de Cavia e Ibáñez, con residencia en La Coruña, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—La Coruña, 25 de Enero de 1928.—El Comandante Juez, Julio de Cavia.

JG—487

1.305

REY LOPEZ, Benjamín; hijo de José y de Dolores, natural de Bustos, provincia de Orense, de treinta y siete años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,703 metros, domiciliado últimamente en Buenos Aires, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reserva de Orense, número 103 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Murcia, ante el Juez instructor D. Miguel Carías Roca Dorda, de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Sevilla, número 33, de guarnición en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Murcia, 24 de Enero de 1928.—El Comandante Juez instructor, Miguel Carías Roca.

JG—477

1.306

REY VARA, Juan; hijo de Francisco y de Antonia, natural de Torca, de estado soltero, profesión labrador, de diecinueve años, domiciliado últimamente en Torca; comparecerá en término de noventa días ante el Juez

instructor D. José Pereiro Montero, Alférez de navío E. R. A. y Ayudante de marina de Muros, a responder en expediente de prófugo que se le sigue por falta de presentación para el servicio activo de la Armada, bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado, será declarado prófugo.—Muros, 1.º de Febrero de 1928.—José Pereiro.

JM—512

1.307

REYES BUSTAMANTE, Enrique; hijo de Manuel y de Josefa, natural de Almagro, provincia de Ciudad Real, vecindado en ídem, estado soltero, profesión chalán, de veintidós años, estatura 1,735 metros, color moreno, pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba naciente, domiciliado últimamente en Almagro, provincia de Ciudad Real, procesado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del regimiento lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, D. Juan Navarro Triviño, residente Alcalá de Henares, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Alcalá de Henares, 23 de Enero de 1928.—El Teniente Juez instructor, Juan Navarro.

JG—462

1.308

RIO ALVAREZ, José del; hijo de José y de Joaquina, natural de Degaña, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires; sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Isabel la Católica, número 54, D. Julio de Cavia e Ibáñez, residente en La Coruña, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—La Coruña, 25 de Enero de 1928.—El Comandante Juez, Julio de Cavia.

JG—488

1.309

RIOS POSTIGO, Francisco; hijo de Juan y de Florentina, natural de Fuengirola (Málaga), de estado soltero, de diecinueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: ojos azules, cejas y pelo rubios, frente, nariz y boca regulares, color blanco, domiciliado últimamente en el partido del Almendral, término municipal de Marbella; procesado por prófugo; comparecerá en el término de noventa días ante el Juez instructor de la Ayudantía Militar de Marina de este distrito, Alférez de Navío de la escala reserva auxiliar, D. Antonio Noguera Sánchez.—Fuengirola, 14 de Enero de 1928.—El Juez instructor, Antonio Noguera.

JM—404

1.310

RODRIGUEZ CANOURA, Emilio; hijo de José y de Rosa, natural de San-

la Cecilia (Foz), de estado soltero, profesión labrador, de diecinueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: cuerpo creciendo, ojos cejas y pelo castaños, frente nariz y boca regulares, color moreno; folio número 8 de 1927 para el reemplazo de 1928 de inscriptos sujetos al servicio de la Armada, domiciliado últimamente en su pueblo, contra quien se sigue expediente de prófugo; comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor, Alférez de Navío de la escala reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, D. Ricardo Requejo Rasines, Ayudante militar de Marina de Ribadeo, de no verificarse le pararán los perjuicios a que haya lugar.—Ribadeo, 24 de Enero de 1928.—El Juez instructor, Ricardo Requejo.

JM—427

1.311

RODRIGUEZ HERNANDEZ, José; hijo de Fernando y de Matilde, natural de Linares, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo; deberá comparecer en el término de treinta días ante el Teniente del octavo Regimiento de Artillería a pie, de guarnición en Santiago de Compostela, D. Diego Suso Seoane, Juez instructor del expediente que por falta a concentración se le instruye, y de no hacerlo así se le declarará rebelde.—Santiago de Compostela, 18 de Enero de 1928.—El Teniente Juez instructor, Diego Suso Seoane.

JG—487

1.312

RODRIGUEZ GARCIA, José; hijo de Ramón y de Ana, natural de Coalla, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón; bajo apercibimiento que de no verificarse será declarado rebelde.—Gijón, 25 de Enero de 1928.—El Comandante Juez instructor, Antonio Sánchez Paredes.

JG—486

1.313

ROJO BARREBERES, Cecilio; hijo de Pedro y de María, natural de Salas de los Infantes, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,600 metros, color moreno, pelo negro, ojos ídem, nariz larga, boca regular, barba poca; procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería Lealtad, número 30, D. Gregorio Jorge Gago, residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Burgos, 20 de Enero de 1928.—El Capitán Juez instructor, Gregorio Jorge.

JG—388

1.314

ROSELL FERRE, Eduardo; hijo de Francisco y de Joaquina, natural de Barcelona, de veintidós años de edad, estatura 1,643 metros, domiciliado últimamente en Barcelona; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Tarra-sa para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Tetuán (Marruecos), ante el Juez instructor D. Eduardo Garzón Morillo, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón Cazadores de África, número 1, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán, 7 de Enero de 1928.—El Juez instructor, Eduardo Garzón.
JG—445

1.315

SAINZ BORDAIN, Salvador; hijo de Carlos y de Ramona, natural de Can-gas de Onís, provincia de Oviedo, de cuarenta y un años de edad, soltero, cuerpo regular, ojos, cejas y pelo castaños; frente, nariz y boca regulares; color sano, sin barba ni señas particulares, domiciliado últimamente en Bilbao (Vizcaya); procesado por el delito de desertión de a bordo del vapor mercante español "Guetaria"; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Capitán de fragata D. José Viguera y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento de que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde.—Bilbao, 19 de Enero de 1928.—El Juez instructor, José Viguera.
JM—379

1.316

SANCHEZ JUAN, Martín; hijo de Jesús y de Paulina, natural de Lagunilla, provincia de Salamanca, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son desconocidas, domiciliado últimamente en su pueblo; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Salamanca, número 90, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres, ante el Juez instructor D. Luis Masip Pérez, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Segovia, número 75, de guarnición en Cáceres, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cáceres, 20 de Enero de 1928.—El Juez instructor, Luis Masip.
JG—384

1.317

SANCHEZ MARICHALAR, Jesús; cuyos padres, naturaleza, estado, profesión, edad y señas personales se desconocen; Gerente el año 1924 de la Sociedad Centro Comercial, de la ciudad de Gerona, y que por dicho tiempo tuvo su domicilio en Barcelona o en Figueras (Gerona); encartado en la causa que se instruye con motivo de haberse pasado un pedido a la casa Morales, de Jerez, cuyo envío no ingresó, íntegro por lo menos, en el Depósito de Víveres del Regimiento de

Infantería Asia, número 55; comparecerá en el término de treinta días ante el Coronel Juez instructor del cuarto Regimiento de Artillería de a pie, D. Luis Martínez Uría, residente en Gerona, bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado rebelde.—Gerona, 18 de Enero de 1928.—El Coronel Juez instructor, Luis Martínez.
JG—405

1.318

SARRET CREMADELL, Arturo; hijo de Juan y de Josefa; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión mariner, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Barcelona, con motivo de expedientes que se instruye por prófugo, comparecerá en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina, D. Leopoldo Rodríguez de Rivera, bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho plazo será declarado prófugo.—Barcelona, 19 de Enero de 1928.—El Juez instructor, Leopoldo Rodríguez de Rivera.
JM—367

1.319

SALA CASTILLO, José; hijo de Andrés y de Rosa, natural de Cuevas, provincia de Almería, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Francia y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Huércal-Overa, número 36, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Murcia, ante el Juez instructor D. Miguel Carlos Roca Dorda, de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería de Sevilla, número 33, de guarnición en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Murcia, 24 de Enero de 1928.—El Comandante Juez instructor, Miguel Carlos Roca.
JG—470

1.320

SOLINO FERNANDEZ, Rodrigo; hijo de Ramón y de Fausta, natural de La Coruña, de estado soltero, profesión del comercio, de veintidós años de edad, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días a partir del en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Ceuta, número 60, D. Antonio Rivas Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 18 de Enero de 1928.—El Teniente Juez instructor, Antonio Rivas.
JG—401

1.321

SOTO, Manuel; hijo de María, natural de Viso, provincia de Pontevedra, de veinticuatro años de edad y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado, últimamente en Viso y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Vigo para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de

treinta días, en La Coruña, ante el Juez instructor D. Ignacio Olavide Torres, Capitán de Infantería con destino en el Juzgado militar permanente de la octava región, en Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 26 de Enero de 1928.—El Juez instructor, Ignacio Olavide.
JG—492

1.322

SOUSA DE PINEIRO, Abilio; hijo de Abilio y de María, natural de Vigo, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,652 metros; domiciliado últimamente en Vigo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Vigo para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Ferrol, ante el Juez instructor D. José Caminero Palomo, Alférez de Artillería con destino en el Regimiento de Cosía, número 2, de guarnición en Ferrol, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ferrol, 20 de Enero de 1928.—El Juez instructor, José Caminero.
JM—402

1.323

SUAREZ CIMADEVILLA, Rafael; hijo de Eduardo y de Rafaela, natural de Oviedo, profesión minero, de veintidós años de edad, estatura 1,625 metros, color sano, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Regimiento del Príncipe, número 3, D. Alberto Benito Fernández, que reside en esta plaza.—Oviedo, 25 de Enero de 1928.—El Capitán Juez instructor, Alberto Benito.
JG—503

1.323

TELLECHEA SALTALAMACHEA, Enrique; hijo de Eugenio y de Victoria, natural de Bermeo, de veinte años de edad, de estado soltero, domiciliado últimamente en Bermeo, y de profesión marino; comparecerá en este Juzgado dentro del plazo de noventa días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Juez instructor, Alférez de Navío (E. R. A.), D. José Corral Rabanillo, para responder en el expediente que se le instruye por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada, apercibiéndole que de no verificar su presentación dentro del plazo señalado será declarado prófugo.—Bermeo, 29 de Enero de 1928.—El Juez instructor, José Corral.
JM—378

1.324

TOMAS PINTADO, Ramón; hijo de Patricio y de Agueda, natural de Villanueva, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, de estatura

1.560 metros, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días, a partir del en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Ceuta, número 60, D. Antonio Rivas Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Ceuta, 9 de Enero de 1928. El Teniente Juez instructor, Antonio Rivas.

JG—394

1.325

TORRE GUARDIA, Diego; hijo de Pablo y de Rosario, natural de Navarrete (Logroño), de estado soltero, profesión del comercio, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,680 metros; domiciliado últimamente en Navarrete (Logroño) y sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Logroño para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria, ante el Juez instructor D. Epifanio Miguel Alonso, de Vitoria, con destino en el Regimiento de Cazadores de Alfonso XIII, 24 de Caballería, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria a 20 de Enero de 1928.—El Juez instructor, Epifanio Miguel.

JG—401

1.326

TRABANCO SUAREZ, Manuel; hijo de Florentino y de Etetonia, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de treinta y tres años de edad, estatura 1,570 metros, domiciliado últimamente en Gijón; sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo, número 109, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor D. Francisco Sanahuja Roselló, Teniente de Artillería, con destino en el quinto Regimiento ligero, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 27 de Enero de 1928.—El Juez instructor Francisco Sanahuja.

JG—514

1.327

URIARTE BILBAO, Bernardo; hijo de Juan y de Emeteria, natural de Arrieta, de veinte años de edad, de estado soltero, profesión marino, domiciliado últimamente en Arrieta, contra el cual se instruye expediente de prófugo por no haberse presentado para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá en el Juzgado especial de Marina de Bermeo dentro del plazo de noventa días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Juez instructor Alférez de navío de la escuela de reserva auxiliar D. José Corral Rabanillo, apercibiéndole que de no verificar su presentación será declarado prófugo.—Bermeo, 20 de Enero de 1928.—José Corral Rabanillo.

JM—372

1.328

URREA GARCIA, José; hijo de Bernabé y de Florentina, natural de Fuanabé y de Alamo, provincia de Murcia, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Orán (Francia); sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Almería, número 35, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor D. Rafael Aparici Aparici, con destino en el quinto Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 25 de Enero de 1928.—El Comandante Juez instructor, Rafael Aparici.

JG—484

1.329

VALDES CRUZ, Pedro José; hijo de Pedro y de Carmen, natural de Macael, provincia de Almería, de veintidós años de edad, estatura 1,600 metros, domiciliado últimamente en Macael; sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Huércal Overa para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Tetuán (Marruecos), ante el Juez instructor don Eduardo Garzón Morillo, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón Cazadores de Africa, número 1, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán, 7 de Enero de 1928.—El Juez instructor, Eduardo Garzón.

JG—450

1.330

VARGOS MAZO, Cristóbal; hijo de Juan y de Agustina, natural de Alhama, provincia de Almería, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,770 metros, pelo rubio, ojos claros, nariz regular, color sano y frente estrecha, domiciliado últimamente en Alhama; sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Almería, número 35, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor D. Francisco Sanahuja Roselló, Teniente de Artillería, con destino en el quinto Regimiento ligero, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 20 de Enero de 1928.—El Juez instructor, Francisco Sanahuja.

JG—452

1.331

VELEZ GARABIA, Arsenio; hijo de Manuel y de Amalia, natural de Ruiseñada, Ayuntamiento de Comillas, provincia de Santander, de veintidós años de edad, cuyas señas personales no figuran en su documentación, domiciliado últimamente en Ruiseñada; sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Santander, an-

te el Juez instructor D. Severiano González Fernández, Teniente de Caballería, con destino en el Depósito de Caballos Sementales de la sexta óptica pecuaria, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santander, 17 de Enero de 1928.—El Juez instructor, Severiano González.

JG—434

1.332

VELEZ GRANADOS, Julián; hijo de Manuel y de Isabel, natural de Minas de Riotinto, Ayuntamiento de ídem, provincia de Huelva, de estado soltero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Minas de Riotinto, provincia de Huelva; sujeto a procedimiento por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Valverde del Camino para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor del tercer Regimiento de Artillería ligera, D. Manuel de Mora Figueroa, residente en Sevilla, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Sevilla, 18 de Enero de 1928.—El Capitán Juez instructor, Manuel de Mora Figueroa.

JG—440

1.333

VILLAMIL BERMUDEZ, Santiago; hijo de Ramón y de Carmen, natural de Agones, Ayuntamiento de Pravia, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, sujeto a expediente por haber fallado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del sexto Regimiento de Zapadores Minadores D. Mariano Gómez Herrero, que reside en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Oviedo, 18 de Enero de 1928.—El Capitán Juez instructor, Mariano Gómez.

JM—420

1.334

VIVES BATEL, José María; hijo de José y de Candelaria, natural de Valls, provincia de Tarragona, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Valls y sujeto a expediente, por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Tarragona para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Tetuán (Marruecos), ante el Juez instructor D. Eduardo Garzón Morillo, Teniente de Infantería con destino en el Batallón Cazadores de Africa, número 1, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán, 7 de Enero de 1928.—El Juez instructor, Eduardo Gómez.

JM—442

1.335

YOLLER BOIRA, Antonio; hijo de León y de Casilda, natural de Geronés, de diez y seis años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,520 metros, pelo castaño, cejas al pelo,

ojos pardos, nariz chata, barba regular, boca regular, color sano, frente estrecha; señas particulares: una cicatriz y le falta yema en el índice; domiciliado últimamente en Lérida, y sujeto a expediente por haber desertado; comparecerá dentro del término de treinta días en Lérida, ante el Juez instructor D. Ventura García-Tornel, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería de Navarra, número 25, de guarnición en Lérida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Lérida, 22 de Enero de 1928.—El Juez instructor, Ventura García.

JG—711

1.336

ZALDIVAR VALDES, Antonio, hijo de Modesto y de Antonia, domiciliado últimamente en Gijón, provincia de Oviedo, calle de Langreo, número 7; comparecerá en el término de un mes a contar de la fecha de inserción de este edicto ante el Teniente de Ingenieros D. Miguel Esteban Rivero, Juez instructor del Regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, residente en Madrid, ronda del Conde Duque, número 4, para ser notificado de la resolución recaída en las diligencias previas que se le siguen por choque de una motocicleta militar con un trasvia, instruido por dicho Juez, advirtiéndosele que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, debiendo hacer constar por el presente edicto queda anulada la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, fecha de 10 de Octubre de 1927 y 20 de Septiembre del mismo, por la que se le declaraba en rebeldía, caso de no comparecer en el plazo de un mes. Por el motivo de no ser reo de delito ni falta.—Madrid, 19 de Enero de 1928.—Miguel Esteban.

JG—468

1.337

ZUBIARRAIN BENAC, Juan Bautista; hijo de Ignacio y de María, natural de Jaxeu (Francia), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: pelo negro, ceja al ídem, ojos castaños, nariz aguilena, barba rala, boca regular, color moreno, frente ancha, producción normal, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Jaxeu (Francia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro de término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor don Arturo Irurtagoyena, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián a 19 de Diciembre de 1927.—El Juez instructor, Arturo Irurtagoyena.

JG—433

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

SAGUNTO

Don José Domenech y Marín, Juez de instrucción del partido.

Federico Kanbilet, Juan Ridonas García y José Ferrer, domiciliados últimamente en Valencia, calles respectivamente, Cádiz, 36, Camino Alirós, (Casas de Amalia), F, y Tejedores, 15, en la actualidad en ignorado paradero; comparecerán ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Valencia, a fin de asistir como testigos al juicio oral de la causa número 36 de 1925, sobre hurto, contra Segundo González Sanz, el día 15 del actual y hora de las diez y media de su mañana, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Sagunto, 7 de Febrero de 1928.—El Secretario, P. H. (Hegible).—El Juez, José Domenech.

JO—1790

JUZGADOS MUNICIPALES

PIORNAL

D. Saturnio Ramos Prieto, Juez municipal de este pueblo.

Por el presente edicto hago saber: Que se encuentran vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente del mismo Juzgado, y que habiendo quedado desierto el concurso anunciado para su provisión por traslado, se anuncia ésta a concurso libre por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID.

Este pueblo cuenta con 1.576 habitantes de derecho, y los emolumentos que el Secretario percibe sólo son los señalados en los vigentes Aranceles judiciales.

Las instancias, debidamente documentadas, deberán dirigirse al señor Juez de instrucción de este partido de Plasencia.

Piornal, 2 de Febrero de 1928.—El Juez de instrucción de este partido.

JO—1809

VILLAHARTA

Don Antonio Verdejo Gañán, Juez municipal de Villaharta.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente, las que han de proveerse por traslación, y libremente, en el caso de que no concurra nadie al concurso de traslación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Fuenteovejuna.

Para el caso de que las plazas anunciadas no sean provistas en el concurso de traslado, se señalará un plazo de quince días, siguientes a la terminación del primer período, para que los que aspiren en concurso libre a las mismas presenten sus solicitudes en este Juzgado municipal.

Esta villa consta de 1.190 habitantes, sin otra remuneración que la arancelaria.

Villaharta, 27 de Enero de 1928.—El Juez, Antonio Verdejo.

JO—1316

JURISDICCION DE GUERRA

MALAGA

Don Carlos Florán Casasola, Comandante segundo Jefe del servicio de la Comandancia de Carabineros de Málaga, Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho, mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Carabinero de Infantería, perteneciente a la cuarta compañía de esta expresada unidad, José Aijón Montoya.

El día 30 de Septiembre del año anterior, y sobre las diez y ocho horas del mismo, se declaró un incendio en el domicilio del vecino de la villa de Cofín, de esta provincia, D. Miguel García Becerra, sito en la Plaza del Marqués de Croopani, en ocasión de hallarse de servicio de radio de la población, los Carabineros Antonio Gómez Moreno y José Aijón Montoya; asudieron éstos a sofocarlo, para lo que tuvieron que realizar grandes trabajos, especialmente el Carabinero Aijón, que con desprecio y exposición de su vida, subió por una cuerda al tejado del edificio, de unos diez y ocho a veinte metros de altura aproximadamente, en donde, con una azada, logró localizarlo, ayudado por unos paisanos y su compañero de pareja, que notablemente se dedicó a arrojar agua a la parte incendiada, por cuyos hechos fueron muy felicitados—especialmente Aijón—por las autoridades y el numeroso público que presenció el arrojó y la abnegación de estos individuos, que además rechazaron dignamente una gratificación que les ofreció el dueño de la casa siniestrada, en recompensa a su comportamiento y a haber sufrido deterioros en sus uniformes; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1856 y Real decreto de 29 de Julio de 1910 (*Colección Legislativa*, número 111), se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que, si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado establecido en el lugar que ocupan las oficinas de esta Comandancia de Carabineros, en la calle de Guillén y Sotelo, número 25, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de

este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Málaga, a 21 de Enero de 1928.—Carlos Florán.

JG—499

JURISDICCION DE MARINA

BARCELONA

D. Mariano Moneu y Ceresuela, Teniente auditor de segunda clase, Juez instructor permanente de la Comandancia de Barcelona.

Hago saber: Que instruyo expediente con motivo del salvamento de la gasolinera "Antonia López", se publica el presente para general conocimiento, a fin de que los interesados puedan alegar durante un término de treinta días, por medio de escrito dirigido a este Juzgado o por comparecencia ante el mismo cuando les convenga, conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 27 del título adicional de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Barcelona, 25 de Enero de 1928.—Mariano Moneu.

JM—369

CARAMIÑAL

D. Matías González Andrés, Alférez de navío (E. R. A.), Juez instructor del expediente de pérdida de libreta del inscripto de este trozo Jesús Ramos Refs.

Hago saber: Que la suprema autoridad del Departamento del Ferrol, en 26 último, encontró justificado el extravío de dichos documentos, quedando nulo y sin valor el original.

Caramiñal, 7 de Febrero de 1928.—Matías González.

JM—612

GIJÓN

D. Emilio Doce Carro, Alférez de navío de la escala de reserva auxiliares, Ayudante de la Comandancia de Marina de Gijón, Juez instructor de un expediente.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de salvamento del vapor de pesca "Belarmina", naufragado a la entrada del puerto del Musel, en la madrugada del 23 del mes último.

Las personas interesadas podrán alegar por escrito o comparecencia ante el Instructor que suscribe, dentro del término de treinta días, cuanto a sus derechos estimen conveniente.

Gijón, 1.º de Febrero de 1928.—Emilio Doce.

JM—511

PALMA DE MALLORCA

D. Carlos Coll y Blanca, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente que se instruye por pérdida de la libreta de inscripción marítima de Francisco Fi-

guérola Riera, del trozo de esta capital.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el mencionado documento, queda nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él en el Juzgado de instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia. — Palma, 23 de Enero de 1928.—El Juez instructor, Carlos Coll.

JM—424

RIVEIRA

D. Amador Bravo Míguez, Contramaestre mayor, Teniente de navío graduado, Ayudante militar de Marina y Juez instructor del distrito de Riveira.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al inscripto de este trozo, Cándido Antonio Paisal Núñez, folio 49 del actual reemplazo, hijo de Cándido y de Manuela, de veinte años de edad, natural de Palmeira, al que instruyo expediente por la declaración de prófugo por falta de presentación el día 31 de Diciembre último, al objeto de incorporarse al servicio de la Armada para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia; comparezca en este Juzgado de instrucción de Marina al objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado prófugo.

Riveira, 27 de Enero de 1928.—Amador Bravo.

JG—428

Don Amador Bravo Míguez, Contramaestre mayor, Teniente de navío graduado, Ayudante militar de Marina y Juez instructor del distrito de Riveira.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este Trozo Cipriano Caamaño Calviño, folio 54 del actual reemplazo, hijo de Manuel y de Vicenta, de veinte años de edad, natural de Riveira y vecino de ídem, al que instruyo expediente para la declaración de prófugo por falta de presentación el día 31 de Diciembre último al objeto de incorporarse al servicio de la Armada, para que, en el plazo de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción de Marina, al objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado prófugo.

Riveira, 27 de Enero de 1928.—El Juez instructor, Amador Bravo.

JM—429

Don Amador Bravo Míguez, Contramaestre mayor, Teniente de navío graduado, Ayudante militar de Marina y Juez instructor del distrito de Riveira.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este Trozo Jesús María González Deán, folio 40 del ac-

tual reemplazo, hijo de Tomás y de Pastora, de veinte años de edad, natural de Jimo y vecino de ídem, al que instruyo expediente para la declaración de prófugo por falta de presentación el día 31 de Diciembre último, al objeto de incorporarse al servicio de la Armada, para que, en el plazo de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción de Marina, al objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado prófugo.

Riveira, 27 de Enero de 1928.—El Juez instructor, Amador Bravo.

JM—430

SAN FERNANDO

D. Manuel Fernández Piña, Capitán de Fragata, Juez instructor del expediente de expropiación forzosa de una faja de 20 metros de terreno de la Salina de Chapela e Isleta de las Culebras, del término de Puerto Real (Cádiz).

Por el presente hago saber: Que debiendo ser oídos en dicho expediente los señores que a continuación se expresan, cuyos paraderos y demás particulares se ignoran, así como de sus herederos, se citan, llaman y emplazan, para que en el término de cincuenta días, a contar de la publicación de este edicto, según ordena el Reglamento de expropiación forzosa de Costas y Fronteras en su artículo cuarto, se presenten en este Juzgado, sito en la Capitanía general del Departamento de Cádiz; con la advertencia de que si no lo hacen, serán representados por el Ministerio público.

San Fernando, 30 de Enero de 1928.—El Juez instructor, Manuel Fernández Piña.

Relación que se cita.

Pedro, Carmen, Antonio y Presentación.

Manuela de Serós y González.

Manuel de Serós y Oliva.

Pelra Pilar Serrano y Campos.

Alfredo Héctor y Serrano.

José Villegas y Hoyos.

José Ortega Lara.

Teresa Chico Derqui.

Antonio Chico Derqui.

Luis Lozano Arcos.

Lorenza, María, Antonia y Ana Lozano Reynoso.

María del Carmen Héctor Pemjel.

Elvira Tejonero García.

Sebastián, Cristóbal y Lorenzo Jiménez Avilés.

Diego Guerrero Martínez.

Manuela Héctor y Guerrero.

Ramón Cantero y Piñar.

Luisa Trejillo Guerrero.

Rafaela Elvira Pílares Batfó.

Josefa y Juan Gómez Jiménez.

Francisco Gómez García.

D. Francisco León y Fernández.

María de la Luz García Araújo.

Francisca Bayón Domínguez.

Concepción Ortega Derqui.

Miguel Fernández Palacios Derqui.

José Guillermo Holl Haynes y Te-
kincon.
Catalina Guerrero Blanco y Derqui.
Francisca Jiménez Chico.
María del Carmen Jiménez Avilés.
Isidoro Jiménez Muñoz.
María Jiménez Salvatierra.
Josefa, Antonio, Elvira Román Gar-
cía.
Manuel Héctor Guerrero.
Rosalia, María de la Luz, Derqui
Gutiérrez.
Doña María Derqui Capdevila.
Miguel y D. Antonio Derqui Es-
paña.
Concepción y D. Luis Ortega Der-
qui.
D. Miguel, José, Rafael, Dolores,
Matilde Derqui Ríos.
Manuela Derqui Gutiérrez.
Santiago Derqui Gutiérrez.
Fanny Ornad Degrand.
Matilde y Luis Ortiz de Taranco
y Héctor.
María de los Dolores Patiño y
Crespo.
Juana Pílares Guerrero.
Elvira Guerrero Cabeza.
Antonia Jiménez Salvatierra.
María de la Luz, doña Juana Araujo
García Fernández.
Adela Bayón Domínguez.
Dolores Derqui y Gutiérrez.
Ana, Antonia, Gracia, Manuela, Pe-
dro, Miguel, Luis, Manuel, Arturo,
Isidoro, Teresa Fernández Palacios
Cabrera.
Antonia María de Reyna y Raz-
gada.
María de la Concepción Reyna y
Razgada.
Francisca Gutiérrez Cobos.
Antonia Abad y Alonso Jiménez.
Dolores Héctor Guerrero.
Diego Guerrero Martínez.
Manuela Guerrero Martínez.
Juana Adrade Guerrero.
Carmen Guerrero Benginet.
José Guerrero Trujillo.
Antonia, María, Gertrudis, Elvira,
Carlota, Fernando, Juan Gutiérrez
Guerrero.
Antonio Campos Vinardell.
Miguel Palacios Derqui.
Luis Lozano Arcos.
Serafín y doña Catalina Derqui
Chico.
Carmen Héctor Vinet.
José y Gonzalo Jiménez García.

Sebastián y María Jiménez Salva-
tierra.
Josefa Crespo García.
Rosario y Manuela García Avilés.
Catalina, María, Antonio, Fernando
de Campos Muñoz.
Cristóbal, Josefa y Juana y Antonia
Rodríguez Campos.
Doña María de la Oliva.
Antonio Rojo Araujo.
María Josefa Guerrero Bermúdez.
Antonio Román García.
José y doña Manuela Trujillo Gue-
rrero.
Catalina Derqui Chico.
José y doña María Matilde Derqui
Chico.
Josefa Crespo García.
Catalina y Sebastián Guerrero Ba-
llesteros.
José, Luisa, Manuela Trujillo Gue-
rros.
Manuel, Esteban, Antonio, Luis,
Juan, Catalina Guerrero Blanco.
José de Mora Guerrero.
Petra Lozano Campos.
José, Jerónima, Manuel, Isabel,
Fernando Guerrero Gallardo.
Antonia, Consuelo, María, Gertru-
dis Alba Guerrero.
Catalina, Dolores Campos Muñoz.
Joaquín, Francisco García Avilés.
Antonia Lozano Román.
Rafaela, Elvira, Pílares Balito.
Fernando Vildes Héctor.
Mercedes Guerrero Benginet.
Francisco Guerrero Olivarite.
Josefa Mendoza Méndez.
Rosalia, Luis Bermúdez Lara.
Francisco de la Vega y Ramírez.
Francisco de la Vega Ramírez.
Antonio de Campos y Muñoz.
Antonia, Eloisa, Josefa y Antonio
Román García.
Fernando Guerrero Martínez.
Rosa Albertunchi Martínez.
Rosa Guerrero Benginet.
Andrés Guerrero Trujillo.
Eloisa Guerrero Ballesteros.
Miguel, Andrés, Catalina Derqui
España.
Manuel Derqui García.
Matías Lozano Reynoso.
María de la Luz, Lorenza, María
y Ana Lozano Reynoso.
Sebastián, Cristóbal, Lorenzo Gu-
tiérrez Avilés.
Dolores, Eduardo, José García San-
doval.

Antonia García Avilés.
Francisco Campos Castro.
Francisco Rodríguez García Avilés.
Josefa, Emilia, Juana Carrasco
García Avilés.
Doña María de los Dolores García
y Carrasco.
Antonio Serrano Román.
Josefa, Felipe Guerrero Delgado.
Dolores Olivaritis Farcos.
Serafín Derqui Chico.
Serafín Rendosa y Méndez.
Fernando Yaldos y Héctor.
Juan, María, Josefa, Ana María
Guerrero Bermúdez.
Esteban, Eloisa, Fabiana Guerrero
Arias.
Francisco Benítez Olivarite.
Alfredo, Catalina Héctor Serrano.
Francisco Manzo Lozano.
Rafaela de los Ríos López.
Don Francisco y doña María Del-
gado y Aiba.
Francisco Campos Castro.
Antonia, Cristóbal, Josefa, Juana
Rodríguez Campos.
Pedro, Pilar Serrano Campos.
Adelaida Bayón Domínguez.
Fernando Guerrero Martínez.
Manuela Derqui Gutiérrez.
Emilia Lara y Herrera.
José Villegas Hoyos.
Luis Ortiz de Barranco y Héctor.
JM-306

SEVILLA

Don Andrés Izco Pérez, Alférez de
navío (E. R. A.); Juez instructor de la
Comandancia de Marina de Sevilla.

Hago saber: Que por el presente,
se cita y emplaza al inscripto, folio
28 del reemplazo del año 1928, y de
este trozo, Maximino Alonso Carrera,
natural y vecino de Tomiño (Pente-
vedra), hijo de Roque y Raimona, que
nació el día 20 de Julio de 1908, para
que comparezca en este Juzgado den-
tro del plazo de noventa días, a con-
tar de la fecha de esta publicación,
advertido que si no lo verifica den-
tro de dicho plazo será declarado
prófugo.

Sevilla, 27 de Enero de 1928.—El
Juez instructor, Andrés Izco.

JM-438

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20.